

DOCUMENTACIÓN

FERNÁN GUERRA, ADALID MAYOR DE LA CONQUISTA DE GRAN CANARIA Y PROMOTOR DE LA FUNDACIÓN DE LAS PALMAS

P O R

ANTONIO RUMEU DE ARMAS

1. LA INFORMACIÓN DE FERNÁN GUERRA.—RELIEVE PARTICULAR DE LA ACTORA, CATALINA GUERRA, Y DE LOS TESTIGOS ¹

Las *Informaciones de méritos* relacionadas con la conquista de Gran Canaria tiene el extraordinario valor del testimonio directo de los actores, que sirven para completar las *crónicas*, cuando éstas silencian acontecimientos importantes o han sido

¹ Las siglas usadas en el presente trabajo con las siguientes:

A. S.: ARCHIVO DE SIMANCAS (Valladolid).

P. C.: *Pesquisa de Esteban Pérez de Cabitos*. Los pormenores relativos a la biblioteca donde se conserva este importantísimo documento y a las ediciones que se han efectuado del mismo pueden verse en la nota 18 y en los epígrafes 2 y 4.

I. F. G.: *Información de Fernán Guerra*. Los datos concernientes al archivo donde se conserva este documento quedan registrados en este mismo epígrafe.

Todas las referencias, a pie de página, se ajustan al texto íntegro publicado en la *Parte Documental* de este trabajo, complementado por las divisiones y subdivisiones numeradas, entre *corchetes*, con que aparece inserto. Las declaraciones de los testigos van señaladas con letras minúsculas desde la *a* a la *h*.

interpoladas o añadidas por la mano de un recopilador erudito ajeno al desarrollo de los hechos históricos.

Produce indiscutible emoción oír la voz de los conquistadores de carne y hueso, y ver con qué facilidad invocan el testimonio del obispo fray Juan de Frías o de los capitanes mayores Juan Rejón y Pedro del Algaba.

Por desgracia, las *Informaciones de méritos* que han superado la destrucción del tiempo no sobrepasan la cifra de dos. La más antigua es la de Catalina Guerra, acreditativa de los méritos de su padre, Fernán Guerra, que data de 1502, y la más moderna la de Margarita Fernández Guanarteme ponderando las hazañas de su padre, don Fernando Guanarteme, último rey de Gran Canaria, acometidas en 1526.

Una tercera *Información*, la de Luisa Betancor, hija de Arvide Yacocón, nieta de Bentagoo, guanarteme de Telde, y esposa de Maciot de Betancor, realizada en Las Palmas en abril de 1528, carece de interés para nosotros por ceñirse de manera exclusiva a probar la *nobleza* de las partes, desentendiéndose por completo de cualquier pormenor histórico ².

Las *Informaciones de méritos* nunca dejan plenamente satisfecho al lector, pues pensamos cuánto sabían los actores de los episodios que narran en contraste con la escasa información expresada en las palabras. Al someterse además a un riguroso interrogatorio de preguntas, las respuestas adolecen de monotonía y reiteración. Más peligrosa es la postura amistosa de los testigos, siempre proclives al ditirambo y al halago. Esta última circunstancia exige del crítico la máxima ponderación.

La *Información* incoada por Margarita Guanarteme para acreditar los méritos de su padre el rey de Gáldar, don Fernando, se llevó a cabo en Las Palmas entre los días 23 de mayo y 1 de junio de 1526 (con autorización del teniente de gobernador Francisco Pérez de Espinosa y en presencia del escribano Fernando de Padilla). Ha sido publicada en 1880 por don Gregorio

² MUSEO CANARIO (Las Palmas): *Documentos para la historia de Canarias recogidos por Agustín Millares Torres*, tomo I, folios 43-106v.

Chil en el tomo III de sus *Estudios históricos...* Y desde esa fecha los historiadores la han aprovechado hasta la saciedad ³.

La *Información* que ahora nos va a ocupar es por completo desconocida e inédita, conservándose en el Archivo de Simancas, entre los fondos del Consejo Real, en el legajo 671, fol. 9. Será publicada en su integridad como remate del presente estudio ⁴.

La iniciativa para llevar a cabo la *Información* correspondió a Catalina Guerra, hija de Fernán Guerra y esposa del también conquistador Juan de Ceberio.

El primer paso consistió en obtener la interesada la oportuna licencia marital en Las Palmas el 23 de septiembre de 1502 y, cumplido este trámite, otorgar poderes al vecino de la misma ciudad Manuel Gibraleón en idéntica data ⁵.

El apoderado compareció entonces ante el teniente de gobernador bachiller Juan Fernández de Anaya, quien expidió el oportuno auto para iniciar la *Información* testifical, al mismo tiempo que designaba escribano a Juan de Arñiz ⁶.

Presentado por Manuel de Gibraleón el pertinente *Interrogatorio* de preguntas, se procedió a continuación al juramento de los testigos y a tomarles declaración, uno a uno, entre los días 24 y 30 de septiembre de 1502 ⁷.

Conviene enumerarlos por el orden de actuación, pues todos fueron conquistadores o primeros pobladores de la isla de Gran Canaria:

1. Lope de Salazar, vecino de Gran Canaria. Además de conquistador fue hombre de negocios y traficante de esclavos. Después de la rendición de Gran Canaria, actuó como mensajero del gobernador Francisco Maldonado en las negociaciones con los régulos guanches de Tenerife para que se sometiesen pací-

³ *Estudios históricos, climatológicos y patológicos de las Islas Canarias*, Las Palmas, 1880, tomo II, pp. 203-234.

⁴ *Parte Documental*. Véase la nota 1. Recordamos que a partir de ahora será citada abreviadamente con la sigla I. F. G.

⁵ I. F. G., 2.2.1.

⁶ *Ibíd.*, 2.2.2.

⁷ *Ibíd.*, 2.2.3.

ficamente. Tuvo asimismo una intervención destacada en la conquista de esta última isla ⁸.

2. Ibone de Armas, conquistador. Se distinguió, como su predecesor, en las correrías por La Palma y Tenerife, a la captura de esclavos. Parece segura la participación de este milite en la conquista de Tenerife ⁹.

3. Pedro de Ervás, vecino de Gran Canaria. En este testigo se dan exactamente las mismas circunstancias que los dos anteriores ¹⁰.

4. Gonzalo de Jaraquemada, vecino de Telde. Había sido alcaide de la fortaleza de Arrecife por designación de doña Inés Peraza ¹¹.

5. Gutierre de Ocaña, escribano público de la isla de Gran Canaria ¹².

6. Juan Rodríguez de Cubas, vecino de Gran Canaria ¹³.

7. Fernando de Avia, vecino de Gran Canaria. Este deponente da fe de lo que había oído, porque «estaba a la sazón catyvo en esta ysla, que le catyvaron los canarios en la torre de Agando, que tenía doña Ynés Peraça» ¹⁴.

8. Alonso Cornado, conquistador, vecino de Gran Canaria ¹⁵.

Otros testigos fueron requeridos y prestaron juramento. Se llamaban Juan de Sanlúcar, labrador; Magdalena de Armas «la

⁸ I. F. G., 2.1 y 2.2.5, letra *a*. Este testigo no sabía firmar. ANTONIO RUMEU DE ARMAS: *La conquista de Tenerife*, Aula de Cultura, Madrid, 1975, pp. 106, 429-430 y 492.

⁹ I. F. G., 2.2.5, letra *b*. RUMEU DE ARMAS: *La conquista de Tenerife* [8], pp. 110, 151, 399, 427-428 y 487.

Ibone de Armas estuvo presente en San Cristóbal de La Laguna en la famosa «Acta de la cera» (25 de junio de 1497) en torno a los milagros de la Virgen de Candelaria.

¹⁰ I. F. G., 2.2.5, letra *c*. *Ibid.*, pp. 151, 399 y 490. Participó también en el «Acta de la cera».

¹¹ I. F. G., 2.2.5, letra *d*.

¹² *Ibid.*, letra *e*.

¹³ *Ibid.*, letra *f*.

¹⁴ *Ibid.*, letra *g*.

¹⁵ I. F. G., 2.2.5, letra *h*.

Vieja», y Margarida Alonso, ambas viudas. Pero a la hora de la comparecencia se abstuvieron de presentarse ¹⁶.

Una vez conclusa la *Información*, quedó ésta registrada en los protocolos de Juan de Arñiz, procediéndose a expedir el oportuno testimonio ¹⁷.

La *Información* aludida, base de este trabajo, produce un cierto desencanto, por limitarse a referir los acontecimientos iniciales de la conquista de Gran Canaria.

2. FERNÁN GUERRA, PROTAGONISTA. VIDA PRIVADA Y PÚBLICA.—EL ESTALLIDO DE LA REVOLUCIÓN COMUNERA DE 1475

De la vida de Fernán Guerra no sabíamos hasta ahora más que los pocos datos biográficos que él confiesa en la declaración que prestó en Sevilla el 3 de marzo de 1477 en presencia del pesquisidor Esteban Pérez de Cabbitos ¹⁸.

¹⁶ *Ibid.*, 2.2.4.

¹⁷ *Ibid.*, 2.2.6.

¹⁸ La pesquisa realizada por Esteban Pérez de Cabbitos en 1477 por encargo expreso de los Reyes Católicos es pieza clave para el conocimiento de la historia de Canarias en el siglo xv. A ella se volverá a aludir por extenso en el epígrafe 3.

La edición que usamos en esta ocasión es la de EDUARDO AZNAR VALLEJO, recientemente aparecida con el título *La pesquisa de Cabbitos*, Ediciones del Cabildo Insular, Las Palmas, 1990.

Volvemos a recordar al lector lo ya señalado en la nota 1 de este trabajo sobre el uso de la sigla P. C. para darla a conocer en las notas infrapaginales.

Hasta ahora la *Parte documental* y la *Parte testifical* habían sido publicadas por distintos autores de acuerdo con el orden que pasamos a señalar:

CHIL Y NARANJO: *Estudios históricos* [3], pp. 518-632.

RAFAEL TORRES CAMPOS: *Carácter de la conquista y colonización de las Islas Canarias*, Madrid, 1901, pp. 121-206.

El manuscrito original se conserva en la biblioteca de El Escorial: ij-X-26/Est. 16-2.

Una copia efectuada en el siglo xviii puede consultarse en la Biblioteca del Palacio Real (manuscrito II, 2.660).

Más pormenores sobre la pesquisa, en el epígrafe 4.

Al identificarse a sí mismo se proclama vecino de Lanzarote, isla a la que había arribado alrededor de 1447. La circunstancia de no ser nativo hace sospechar que fuera andaluz y acaso sevillano. En Lanzarote va a permanecer de manera estable hasta 1476, en que las circunstancias políticas padecidas por la isla de su residencia le forzarán a separarse de su familia para emprender el doloroso camino del exilio ¹⁹.

¿A qué se dedicó Fernán Guerra durante los treinta años de permanencia en territorio insular? La *Información* de 1502 y otros documentos inéditos nos servirán para reconstruir someramente la biografía.

Con este objeto, procuraremos separar la vida íntima, es decir, familiar, de las actividades laborales, comerciales y públicas.

Fernán Guerra contrajo matrimonio con María May, nacida probablemente en La Gomera, aunque no podemos concretar si pertenecía a una estirpe pobladora o si discurría por sus venas sangre aborigen.

De esta unión nacieron tres hijos, uno varón y dos hembras, llamados respectivamente Juan, Ana y Catalina ²⁰.

En cuanto a las actividades económicas, suponemos que se dedicaría a la labranza y a la ganadería. Sin embargo, la ocupación preferida fue el comercio y la depredación con las islas todavía insumisas, en particular Gran Canaria y Tenerife. Las entradas o *razzias* fueron reiteradas en Gran Canaria, con resultado no siempre favorable, pues a consecuencia de una de ellas quedó cautivo. En el interrogatorio de la *Información* se hace constar «que hera onbre que mucho savía en las dichas yslas e dellas, almogavareando e faziendo entradas e salidas como almogávar». Esta circunstancia le permitió moverse con su navío por abras y puertos con maestría excepcional. Lo mismo cabe decir del conocimiento del terreno, pues trochas, cañadas y vericuetos no tenían secretos para él.

Con los reinos guanches de Tenerife siguió una táctica diferente, basada en la negociación con bandera de paz y bajo seguro. A estos tratos los denominaban los moros *alformar*, ex-

¹⁹ *Ibíd.*, (P. C.), p. 207.

²⁰ A. S.: *Consejo Real*, leg. 85, 5-I, fol. 35.

tendiéndose la palabra a las relaciones comerciales entre andaluces e isleños aborígenes ²¹.

Con las entradas y el comercio Fernán Guerra consiguió consolidar un discreto patrimonio. Poseía casas, embarcaciones, tierras de labor, rebaños de vacas, ovejas y cabras y algunos esclavos. Esta pequeña fortuna podía evaluarse por encima de los 400.000 maravedíes ²².

Las actividades privadas de Fernán Guerra se vieron sobrepasadas por una intensa actuación política.

Es de destacar, con carácter previo, que en la segunda mitad del siglo XV la isla de Lanzarote vivió en constante conmoción por el deseo expreso de los moradores de integrarse, como territorio *realengo*, en la Corona de Castilla. Esto dio lugar a la existencia de un poderoso partido *realista* o *comunero*, opuesto al gobierno verdaderamente dictatorial de los señores.

Esta situación se tradujo en dos sucesivas revoluciones que estallaron en 1449 y 1475, la primera contra la ocupación lusitana y la segunda como rechazo de la señora titular, doña Inés Peraza.

Nuestro personaje se integró en el partido realista, y tuvo una intervención destacada en las revueltas.

La primera revolución, la de 1449, se produjo al posesionarse Antão Gonçalves del gobierno de la isla de Lanzarote, actuando en nombre y representación del famoso infante don Enrique de Portugal, a quien Maciot de Béthencourt le había traspasado, un año antes, el dominio de la isla contra todo derecho. El rechazo de los moradores fue instantáneo, pues se rebelaron contra la dominación extranjera, obligando a los lusitanos a retirarse.

Fernán Guerra tomó parte activa en la sublevación comunera, y así lo confiesa sin ambages:

«E que sabe e vido que veyendo los dichos vesinos de la dicha ysla de Lançarote, que la dicha ysla asy injustamente hera e estava enagenada en poder de los dichos portugueses, veyendo que non avía quien se doliese de la

²¹ I. F. G., 1 (solicitud de recompensa), 2.2.2, 2.2.3 y 2.2.4, *d*.

²² *Ibid.*

dicha ysla e vesinos della estar enagenada, como dicho es, e deseando ser realengos de la Corona Real de Castilla, se acordaron e juntaron todos, e echaron fuera de la dicha ysla al dicho capitán e oficiales e otros portugueses que con él estavan ende.»

La inmediata resolución de los conjurados merece ser también realzada:

«E se tornaron, e dieron la obediencia a la Corona Real de Castilla, e que esto ficeron a sus propias expensas e costas, syn favor ni ayuda de otro señor alguno.»

El tercer paso reviste el máximo interés:

«E que sabe que después desto, que los dichos vesinos de la dicha ysla, e este testigo con ellos, como vecino della, enbiaron una petición al rey don Iohan..., en que le suplicaron mandase proveer e remediar, cerca de lo sobredicho como la su merçed fuese.»

Pero el monarca reinante, Juan II, antes de resolver, quiso conocer la virtualidad de sus derechos. Y como medida previosa designó *secuestrador* de la isla a Juan Íñiguez de Atabe, hasta tanto que se aclaraban las alegaciones de las partes.

Las disputas en torno al dominio de Lanzarote quedaron resueltas en 1454 en favor de doña Inés Peraza y de su esposo, Diego García de Herrera. Para el logro de este objetivo fueron precisos diversos acontecimientos. El primero, la comisión ordenada por Juan II a los alcaldes de casa y corte para resolver en justicia; el segundo, la sentencia del alcalde Pedro González de Taranco en favor de la familia Herrera-Peraza por la venta de Lanzarote a un príncipe extranjero (ambos actos en 1454), y el tercero, la posesión formal de la isla mencionada por sus recién declarados señores legítimos (1455).

Por tan imprevisibles circunstancias, Lanzarote (contra la voluntad de los nativos, que querían ser vasallos del monarca Enrique IV, sucesor de Juan II) se reintegró al gobierno señorial.

Esta tensa situación se prolongó hasta 1475.

La rebelión pacífica de los habitantes de Lanzarote contra el poder señorial se produce en la última fecha indicada²³ por una triple motivación. La realidad de la liberación de la isla de la ocupación lusa por el esfuerzo conjunto de los naturales. La endeblez de los títulos de dominio invocados. El mal tratamiento de que eran víctimas —extorsiones tributarias (quintos) y empresas exteriores de conquista— los moradores de la circunscripción.

Al grito de ¡viva el rey! se concordaron los habitantes de Lanzarote, decidiendo enviar a la corte de Castilla como procuradores a Juan Mayor y a Juan de Armas, quienes emprendieron inmediato viaje, pertrechados de toda clase de informaciones públicas y documentos para hacer valer sus derechos.

Fernán Guerra, nuestro principal protagonista, dio, el 3 de marzo de 1477, este fiel y expresivo testimonio de la revuelta:

«E que sabe que, en este año, que agora pasó, de mil quatrocientos e setenta²⁴ e seys años, los vesinos de la dicha ysla de Lançarote, syntiéndose por agraviados e fatigados por los dichos Diego de Ferrera e su muger asy thener la dicha ysla, entendiendo que la tenían ynjustamente, e que ellos eran de la Corona Real de Castilla, e a pertenesçer la dicha ysla e juridición, fisieron requerimientos por ante Iohan Rius (*sic*)²⁵, escrivano público de la dicha ysla, a los dichos Diego de Ferrera e su muger, fasiéndoles saber cómo ellos alçavan pendones e vanderas por el Rey e Reyna, nuestros señores, e que prentendían provar ser suyos e non de otro alguno.»

Acto seguido requirieron a los señores en pro de la paz y el buen entendimiento, en espera de la pertinente resolución regia:

«E les pidieron e requirieron que les non fisiesen mal nin dapno desaguizado alguno, porque ellos estavan e querían estar so la guarda e protección e anparo real de los

²³ P. C., 209-210 y 123-132.

²⁴ El manuscrito de El Escorial está equivocado, pues pone *sesenta*. P. C., p. 210.

²⁵ *Ibid.* Se trata de Juan Ruiz de Zumeta.

dichos señores Rey e Reyna...; a que para lo asy averiguar e provar querían estar a justicia con los dichos Diego de Ferrera e doña Ynés, su muger.»

Como remate del cambio político, se procedió a la proclamación real:

«E que luego, poniéndolo en obra, alçaron pendones por los señores Rey e Reyna, con la solepnidad que se requería»²⁶.

Por el momento todo parecía fácil. Pero ¿cuál sería la reacción de los detentadores del señorío, doña Inés Peraza y su cónyuge, Diego García de Herrera?

3. LOS MENSAJEROS DE LANZAROTE, SECUESTRADOS.—REPRESALIAS DE LA SEÑORA DE LA ISLA, DOÑA INÉS PERAZA.—FERNÁN GUERRA, VÍCTIMA PREFERIDA

Para el debido orden en el desarrollo de los acontecimientos, conviene exponer, en primer lugar, cuanto ocurrió en la metrópoli para desarrollar posteriormente los graves incidentes sobreenvidados en el archipiélago.

Cuando los procuradores de la isla de Lanzarote se dirigían, a marchas forzadas, a la corte de Castilla se vieron sorprendidos por una inicua celada en el camino real de Andalucía.

Diego García de Herrera tomó la grave decisión de cortar el paso a los embajadores. Con este fin envió aviso a su hijo Pedro con una rápida saetía; el primogénito, con la velocidad del rayo, encomendó la captura a su cuñado Alonso de Montemayor, y este último consumó el atentado con auténtica saña e iniquidad.

Juan Mayor da fe del mismo con estas ingenuas palabras: «Llevando este testigo, como procurador de los vecinos de la dicha isla, ciertas escrituras, en su poder, a la corte de los dichos señores Rey y Reyna..., para las mostrar ante su merced

²⁶ *Ibid.*, p. 210.

y Alteza y ante los de su muy alto Consejo..., llegando con ellas a Guadalcabillas, cerca de la ciudad de Córdoba, que Montemayor, cuñado de Pero García de Ferrera..., e Pero Verde... e Miguel Cigalo... le tomaron forzosamente ciertas escrituras...»

Reducidos los emisarios por la fuerza, fueron conducidos a la hacienda de Huévar, en el aljarafe sevillano. Otra vez Juan Mayor es nuestra mejor fuente de información: «E que todo esto, le tomaron e robaron... e hicieron lo que les plogo. E que prendieron los cuerpos a éste... e a Johan Darmas, e les toviéron presos en Guéjar, fasta tanto quel dotor Antón Rodríguez Lillo en ello entendió, por servicio de los dichos Rey e Reyna..., e les fizo soltar; pero que las dichas escrituras non se cobraron nin pudieron cobrar...»²⁷.

Rodríguez Lillo, consejero real, se hallaba por entonces destacado en Andalucía, como comisionado particular de los monarcas, para hacer frente a las difíciles circunstancias de la guerra sucesoria²⁸.

Por iniciativa de este colaborador áulico, los Reyes Católicos expidieron una amplísima *carta de seguro* en favor de los moradores de la isla de Lanzarote. El texto de la misma se ha perdido, pero se conserva una referencia testimoniada por la voz de Fernán Guerra:

«E que la dicha señora Reyna... dio e mandó dar al dicho Ihoan Mayor, procurador de los dichos vesinos..., una su carta de salvo seguro e anparo e defendimiento real, mandando... que oviesen por asegurados e seguros a los dichos vesinos e moradores de la dicha ysla de Lançarote, e a sus bienes, ganados e cosas, e les non fisieron mal, nin dapno, ni otro desaguisado alguno, porque Su Altesa los tomaba e rescebía so su anparo e defendimiento real...»

La carta de seguro fue pregonada por los lugares acostumbrados de la isla por los escribanos Juan Ruiz de Zumeta y

²⁷ P. C., pp. 222-224.

²⁸ ANTONIO RUMEU DE ARMAS: *España en el África Atlántica*, C.S.I.C., Madrid, 1956, tomo I, pp. 169-172.

Marcos Lusardo, al mismo tiempo que se daba traslado de ella a los señores ²⁹.

El partido realista o comunero, una vez en posesión del seguro, respiró con relativa tranquilidad. Pero la reacción de doña Inés Peraza contra los conjurados fue de una virulencia inusitada.

Eran los cabecillas más destacados, amén de los procuradores, Pedro de Aday, Juan de Aday, Fernán Guerra, Juan Bernal, Bartolomé Herrero, Juan Ruiz de Zumeta, Marcos Lusardo, y contra todos ellos disparó sus dardos la señora de la isla, obligándoles a buscar la salvación en la huida.

Veamos lo que dice sobre el particular Fernán Guerra (aunque ocultando, de manera elegante, su propio drama personal y familiar):

«E que no enbargante la dicha carta de seguro, ... la dicha doña Ynés Peraça la non quiso guardar nin cumplir, e que les fiso e mando faser a los vesinos de la dicha ysla guerra e todo mal e dapno, e que les mandó matar e enfocar seys onmes, vesinos de la dicha ysla, porque se avían alçado por la Corona Real de Castilla, como dicho es. E que asynismo les tiene presos dose onmes, vesinos de la dicha ysla, e que este testigo los vido e dexó presos en la dicha ysla.»

Después procedió contra el desmedrado patrimonio de sus súbditos. Fernán Guerra prosigue así:

«E que les mandó tomar las fasiendas, asy de aquellos como a todos los otros vecinos moradores de la dicha ysla, e les fueron tomados e robados, por su mandado, sus casas e las escrituras públicas e cartas oreginales e preuilegios e títulos que tenían tocantes a la dicha ysla, para guarda e conservación, e para mostrar e averiguar cómo la dicha ysla pertenesçe a la dicha Corona Real de Castilla.»

El ensañamiento se hizo particularmente ostensible contra el notario de Teguisse, la capital:

²⁹ P. C., p. 211.

«E que al dicho Juan Ruis, escrivano público de la dicha ysla, le fueron robadas e tomadas las escripturas públicas, que tenía en su poder como escrivano público; e que la dicha doña Ynés Peraça las tiene en su poder»³⁰.

Los comuneros conjurados tuvieron que esconderse en los más diversos lugares para preparar, con el máximo cuidado, la evasión. Hay que pensar que todos ellos padecieron angustias y zozobras, aunque la persecución se cebó contra la persona de Fernán Guerra, acaso por ser la figura de mayor relieve.

El calvario padecido por Fernán Guerra y por sus familiares lo conocemos con toda puntualidad a través de la *Información* de 1502, pues los testigos se despachan a su gusto al condenar las violencias.

La primera determinación de nuestro personaje fue ocultarse en la isla vecina de Fuerteventura, cosa que le resultó relativamente fácil, con la colaboración de los pescadores de los contornos.

Pero los espías de doña Inés Peraza dieron con el escondite, poniendo sobre aviso a sus sicarios. El ejecutor de los mandatos fue el alguacil Juan de Alanís, quien procedió a la detención, aherrrojando al cautivo fuertemente las manos. Mientras tanto, en uno de los puertos de la isla esperaba un carabelón para conducirlo a la cárcel pública de Teguiuse. Su hija Catalina Guerra abriga la sospecha de que el alguacil era portador de una orden secreta «de que le hechase en la mar».

Cuando los marineros del carabelón se entretenían en hacer aguada, en el puerto, junto a un pozo, un grupo de vecinos se amotinaron, circunstancia aprovechada por Pedro Hernández para proceder a liberarlo.

Con la colaboración de amigos y paisanos, Fernán Guerra se ocultó en las montañas de Fuerteventura, desde donde emprenderá más adelante el camino del exilio³¹.

Peor suerte experimentaron, si cabe, la esposa del fugitivo, María May, y sus tres hijos, Juan, Catalina y Ana. En primer lugar, se acogieron a un asilo eclesiástico, que no podía ser

³⁰ *Ibid.*, pp. 211-212.

³¹ I. F. G., 1.2.1, 2.2.3, 2.2.5, a; 2.2.5, b; 2.2.5, e, y 2.2.5, f.

otro por aquella época que la iglesia parroquial³². Desde este lugar fueron extraídos subrepticamente por Ibone de Armas, quien los condujo a un refugio campero, de su propiedad, en la zona más abrupta de las «sierras» de Lanzarote. En este cobijo pasarían cerca de dos años largos hasta el retorno del fugitivo³³.

Doña Inés Peraza hizo pública determinación de conducir a la familia Guerra a una de las islas desiertas del archipiélago o, a ser posible, a las islas de Cabo Verde, donde tenía valedores y amigos³⁴.

En cuanto al patrimonio, procedió doña Inés a incautarse de las casas de habitación de la familia, las que puso en almoneda. Y al no hallar comprador, ordenó derruir las hasta los mismos cimientos³⁵.

De idéntica manera expolió a los presuntos rebeldes de tierras, ganados y esclavos³⁶. El testigo Fernando de Avia es particularmente expresivo al hacer referencia al despojo: «Doña Ynés tomó al dicho Fernand Guerra todos sus bienes e hacienda, que en la dicha ysla de Lançarote tenía; e que este testigo vio que le tomó dos esclavos e le mandó derribar la casa...»³⁷. Otro fedatario, Gonzalo Jaraquemada, alcaide de la fortaleza de Arrecife a la sazón, se benefició del botín, como obsequio: «A este testigo la dicha doña Ynés le dio parte dellos, en que le dio un esclavo e cabras e ganados, porque vivía con ella...»³⁸.

La familia de nuestro principal actor evaluó las pérdidas por encima del medio millón de maravedíes³⁹.

³² *Ibíd.*, 2.2.3, *f*, y 2.2.3, *g*. Por la fecha señalada no había ningún convento en la isla de Lanzarote.

³³ I. F. G., 2.2.3, *a*, y 2.2.3, *b*.

³⁴ *Ibíd.*, 1 y 2.2.3.

³⁵ *Ibíd.*, 1, 2.2.3, *c*, y 2.2.3, *f*.

³⁶ *Ibíd.*, 1.

³⁷ I. F. G., 2.2.3, *g*.

³⁸ *Ibíd.*, 2.2.3, *d*.

³⁹ *Ibíd.*, 1.

4. SEVILLA, CUARTEL GENERAL DE LOS EXILIADOS.—LA PESQUISA DE CABITOS.—RESOLUCIÓN REGIA ADVERSA.—LA CONQUISTA DE GRAN CANARIA, ÚNICO HORIZONTE DE LIBERTAD

Los conjurados de Lanzarote fueron en realidad la isla entera. Ahora bien, los principales cabecillas decidieron huir de la patria chica para plantear en la corte de España sus reivindicaciones. La conexión entre los fugitivos se mantuvo a través de parientes y amigos, para en el momento oportuno dar el golpe y huir.

El objetivo primero se llevó a cabo en medio de la sorpresa general. En una rapidísima operación asaltaron las arcas señoriales, apoderándose de todo el dinero recaudado con cargo al vejatorio tributo de *quintos*, con el propósito de hacer entrega del pequeño tesoro a la hacienda real.

Más tarde embarcaron los cabecillas en un carabelón, aproando la nave hacia las costas de Andalucía.

Pero una suerte adversa parecía perseguir a los amotinados. En plena travesía atlántica, una nave corsaria portuguesa abordó a la embarcación canaria haciendo prisioneros a los lanzaroteños, con despojo total del tesoro que conducían.

El negro panorama cambió de signo cuando una nao vizcaína sorprendió a los piratas, consiguiendo liberar a los cautivos, aunque dando por perdido el dinero ⁴⁰.

De esta manera los conjurados consiguieron arribar a la bahía de Cádiz, para luego establecerse en Sevilla, como cuartel general de operaciones.

Los emigrados de Lanzarote (Fernán Guerra, el escribano Juan Ruiz de Zumeta, Juan Bernal, Pedro de Aday, Juan de Aday, Bartolomé Herrero, a los que se sumaron Juan Mayor y Juan de Armas, recién liberados) impetraron la protección de la Corona de Castilla, consiguiendo que los reyes Fernando e Isabel diesen oído a sus lamentaciones y decidiesen nombrar un juez pesquisidor, llamado a informar sobre la cuestión debatida.

⁴⁰ P. C., p. 212.

Por cédula de 16 de noviembre de 1476 encomendaron la delicada tarea a Esteban Pérez de Cabitos, vecino de Sevilla. Los Reyes Católicos deberían estar planeando por esta época la incorporación a la Corona del derecho de conquista sobre las Canarias todavía insumisas, porque en la mencionada disposición no se limitaban a encargar al pesquisidor la averiguación «de a quién pertenesce la ysla de Lanzarote», sino que extendían la comisión a indagar a quién correspondía «la conquista de Canaria[s]»⁴¹.

La orden arriba citada señalaba como escenario de la investigación «la dicha ysla de Lanzarote e lugares de su comarca e a otras qualesquier *partes* que entendierdes que cunplen...»⁴². Sin embargo, el viaje y estancia de Cabitos en las islas Canarias carece de pruebas, estando desmentido por el desarrollo de los hechos. Se conserva, en cambio, el testimonio completo de la valiosa *Pesquisa*, llevada a cabo en Sevilla entre los meses de enero-abril de 1477. En este singular expediente se acumulan toda una serie de documentos aportados por la familia señorial Herrera-Peraza y el Concejo de Lanzarote, así como los interrogatorios y declaraciones de los testigos en defensa de los contradictorios intereses de las partes en litigio⁴³.

La *Pesquisa* de Cabitos, ordenada y precisa, contenía elementos de juicio suficientes para que la Corona decidiese en el pleito entablado. Sin embargo, los Reyes Católicos quisieron escuchar, con carácter previo, el dictamen de tres consejeros reales de su mayor afección. Los designados para evacuarlo fueron fray Hernando de Talavera, monje jerónimo, prior del monasterio de Prado, Juan Díaz de Alcocer y Rodrigo Maldonado de Talavera.

El pronunciamiento de los consejeros, carente de fecha, tuvo que ser evacuado en el verano de 1477. Concretando más, entre el 24 de julio y el 12 de septiembre, pues por esas fechas

⁴¹ A. S.: Registro del Sello, fol. 746.

⁴² P. C., p. 50.

⁴³ *Ibíd.*, pp. 49-301. Véase a título complementario la nota 18.

la reina Isabel reside sola en Sevilla, y a ella, con carácter exclusivo, va dirigida la declaración de derechos ⁴⁴.

El punto que más nos interesa del dictamen es el reconocimiento, políticamente forzado, del señorío de Lanzarote: «Nos parece que los dichos Diego de Herrera y doña Inés, su muger, tienen cumplido derecho a la propiedad, señorío e mero y mixto imperio de las quatro islas conquistadas que son: Lanzarote, Fuerteventura, La Gomera y El Hierro...»

De esta manera alentaban la integración en la Corona de Castilla de las otras tres: «Tienen derecho a la conquista de la Gran Canaria e de la isla de Tenerife e de La Palma, y es suya y les pertenece la dicha conquista por merced que de ellas hovo fecho, de juro e de heredad, el... rey don Juan... a Alfón de las Casas, ascendente de la dicha doña Inés...» La solución estaba en la expropiación pura y simple: «Pero, por algunas justas y razonables causas, V. A. puede mandar conquistar las dichas islas... [e] debe V. A. facer equivalencia... a los dichos Diego de Herrera e doña Inés, su muger, por el derecho que a la dicha conquista tienen y por los muchos trabajos y pérdidas que han recibido y costas que han fecho...» ⁴⁵.

La indemnización convenida fue de cinco millones de maravedíes, firmándose el pertinente asiento el 15 de octubre de 1477. La Corona de Castilla integraba, como territorios realengos, a las Canarias mayores ⁴⁶.

No puede quedar sin comentario la chasqueada suerte de los lanzaroteños, condenados a padecer, sin esperanzas de liberación, el férreo gobierno de los señores.

¿Qué hacer? ¿Dónde afincarse para eludir la implacable persecución? La inmediata conquista de Gran Canaria, cuyas ope-

⁴⁴ ANTONIO RUMEU DE ARMAS: *Itinerario de los Reyes Católicos*, C.S.I.C., Madrid, 1974, pp. 64-65.

⁴⁵ A. S.: *Diversos de Castilla*, 9-18. RUMEU DE ARMAS: *La conquista de Tenerife* [8], pp. 93-96.

⁴⁶ A. S.: *Mercedes y Privilegios*, leg. 92. *Ibid.* (*La conquista...*), pp. 97-99. ANTONIO RUMEU DE ARMAS: «La reivindicación por la Corona de Castilla del derecho de conquista sobre las Canarias mayores y la creación del condado de La Gomera», en la revista *Hidalguía*, núm. 32 (año 1959), pp. 11-12.

raciones tendrán inicio en 1478, fue el único rayo de luz y la esperanza postrer de salvación. En las filas del ejército expedicionario se alistarán los exiliados de Lanzarote que habían buscado refugio en Sevilla.

¿Influyó Fernán Guerra con sus ininterrumpidas incitaciones a la operación de conquista en la solución política de compromiso acabada de referir?

Desde luego, Catalina, la hija de nuestro protagonista, así lo declara sin ambages: «Quel dicho Fernand Guerra ... por servir al Rey e la Reina, nuestros señores, asy como onbre que mucho sabía destas yslas de Canaria, a sus costas e misión, fue a la corte de Sus Altezas, en los reynos de Castilla; e dixo... e les declaró e ynformó como estas yslas de Canaria les pertenecían e heran pertenesciente a la Corona Real...; donde luego pusyeron en obra e començaron a conquistar estas yslas, especialmente esta dicha ysla [de Gran Canaria] e las yslas de Tenerife e La Palma...»

En otro lugar repite el servicio paterno: «Que viviendo en la ysla de Lançarote fue a Castilla a la corte del Rey e la Reyna, nuestros señores, especialmente estando en la ciudad de Sevilla Sus Altezas, donde fue a les notificar, dezir e dar aviso cómo las yslas de Canaria o conquista dellas pertenescían o pertenescía a Sus Altezas o a su Corona Real»⁴⁷.

En idénticos términos se expresan los testigos de la *Información* de 1502⁴⁸.

La fecha de las entrevistas con los monarcas castellanos puede determinarse con ayuda del itinerario regio.

La reina Isabel hacía su entrada en Sevilla el 25 de julio de 1477, mientras Fernando pospuso su comparecencia al 13 de septiembre. La presencia de ambos en la capital bética se alargará hasta el 2 de octubre de 1478⁴⁹.

Como los preparativos para la conquista de Gran Canaria se llevan a efecto en los meses de abril y mayo de 1478⁵⁰,

⁴⁷ I. F. G., 2.2.2 y 2.2.3.

⁴⁸ *Ibid.*, 2.1, 2.2.5, *a*; 2.2.5, *b*; 2.2.5, *c*; etc.

⁴⁹ RUMEU DE ARMAS: *Itinerario de los Reyes Católicos* [44], pp. 65-73.

⁵⁰ Véase para las dataciones el epígrafe 6.

hay que dar por sentado que las entrevistas entre Fernando el Católico y Fernán Guerra, en el famoso alcázar de Sevilla, debieron verificarse en el primer trimestre del año expresado.

5. FERNÁN GUERRA, ASESOR DE FERNANDO EL CATÓLICO PARA LA CONQUISTA DE GRAN CANARIA.—LAS REITERADAS ENTREVISTAS CON EL MONARCA EN EL MARCO DEL ALCÁZAR SEVILLANO

Las relaciones de carácter informativo entre el soberano consorte de Castilla y el exiliado Fernán Guerra es uno de los puntos fuertes de la *Información* de 1502.

Hay una evidente exageración por parte de actores y testigos, pero los hechos relatados son veraces sustancialmente.

Alude a este servicio Catalina Guerra en las preguntas IV y V del documento principal que nos viene ocupando. Veamos ahora sus dichos:

«Ytem, sí saben que... Fernán Guerra estuvo muchos días e tiempo en la dicha corte, donde lo más el dicho tiempo gastaba e estaba, en muchos e diversos días e oras, hablando con el Rey e con la Reyna, nuestros señores, diziéndoles e declarándoles lo susodicho de cómo les pertenescían las dichas yslas

»Ytem, sy saben que rescibiendo en servicio, Sus Altezas, los avisos que el dicho Fernand Guerra les dio, luego pusieron por obra e començaron a conquistar las dichas yslas...»⁵¹.

La declaración del testigo Ibone de Armas es sumamente valiosa sobre el proyecto y plan de conquista de Gran Canaria:

«Que sabe, como dicho ha, que dicho Fernand Guerra fue de la dicha ysla a la dicha corte, e oyó dezir al dicho Fernand Guerra, muchas vezes, como avía muchas vezes hablado con Sus Altezas, declarándoles esta dicha conquista como les pertenescía; e que este testigo oyó dezir asy mismo, muchas vezes, a Juan Rejón, capitán que vino a

⁵¹ I. F. G., 2.2.3.

la dicha ysla, que a cabsa de los avisos e declaración, que el dicho Fernand Guerra avía fecho a Sus Altezas destas yslas, avía venido a la conquista; e que cada e quando quel dicho Fernand Guerra quería hablar con Sus Altezas, hablava sobre lo susodicho; e que quel dicho Fernand Guerra hera onbre que sabía mucho desta ysla porque estuvo en ella catyvo»⁵².

Mayor interés reviste aún la declaración de Pedro de Ervás por haberse hospedado en Sevilla en la misma posada que Fernán, estando al tanto de cada uno de sus pasos y de todos sus secretos, por íntimos que fuesen.

Los primeros contactos aparecen registrados, a través de su voz, de forma un tanto generalizada:

«Que estando en Sevilla la corte, este testigo estava en la dicha çibdad de Sevilla, e fue al dicho Fernand Guerra a la dicha corte de Sus Altezas, e fue a posar a la posada donde este testigo estava; e que muchas vezes oyó dezir al dicho Fernand Guerra como no yva a otro cosa, a Sus Altezas, sino a descubrirles e rebelarles el secreto de la conquista desta dicha ysla; e que como estavan en una compañía, este testigo yva con él a palacio muchas vezes.»

En la primera ocasión, un mensajero clandestino sirvió para establecer la conexión, con la máxima reserva, pues se temía al servicio de espionaje lusitano:

«E que vio cómo uno que se llamava Ramón de Sauzedo, que hazía afeytes, vino en busca del dicho Fernand Guerra, e lo halló en palacio, e le dixo: venid acá Fernand Guerra que hos llaman Sus Altezas; e luego el dicho Fernand Guerra fue a hablar con Sus Altezas, y estovo muy poco aquella vez; e que ésta fue la primera vez que habló con el Rey, nuestro señor.»

La segunda entrevista se llevó a cabo con escasa diferencia de horas, imponiendo el monarca el acceso al alcázar por el postigo próximo a la puerta de Jerez de la muralla:

⁵² *Ibíd.*, 2.2.5, b.

«E que quando salió dixo a este testigo cómo avía hablado con Su Alteza el Rey, nuestro señor, e que le avía mandado, entre otras ablas, que viniese, otro día de madrugada, al quarto de la campana gorda, por el postigo de Xerés, a hablar con Sus Altezas; e que nadie no le viesse, ni fuese otra persona con él; e quel dicho Fernando Guerra se fue aquella mañana, a aquella hora; e este testigo quedó en la posada, que no quiso que fuese con él.»

En esta decisiva reunión, Fernán Guerra informó al soberano y a su secretario, Diego de Santander, sobre las circunstancias de la isla de Gran Canaria, haciendo entrega de paso de un escrito relativo al desarrollo del plan de conquista:

«E que quando bolvió le dixo cómo Su Alteza le avía preguntado por la conquista de esta ysla delante de un su secretario, e qué ge lo avía dado todo por escrito; e qué poblasyon e logares avía en la ysla, e el tamaño de la ysla.»

¡Qué valor tendría hoy, por todos conceptos, el dictamen de nuestro protagonista!

La tercera plática no se hizo esperar:

«E que otro día fue a la misma ora; e que, quando bolvió, dixo a este testigo que Su Alteza le avía preguntado qué gente avía de pelea, e qué gente sería menester venir de Castilla para la conquistar e poner devaxo de la obediencia de Sus Altezas esta ysla, e qué nabíos serían menester; e que asimismo todo se lo dio por escrito.»

La cuarta conversación tuvo similar carácter informativo:

«E que asimismo este testigo le vio yr otra vez a hablar con Su Alteza; e que aquella vez dixo a este testigo, el dicho Fernand Guerra, que Su Alteza le avía preguntado sy conocía maestros de navíos, e que le llevase algunos maestros; e que este testigo vio cómo le llevó algunos maestros de navíos.»

Las entrevistas con los Reyes Católicos, las deferencias hacia Guerra y los servicios de éste a la empresa atlántica no se interrumpen:

«E que asymismo luego vio cómo comenzaron a fazer aparejar navíos, e que así vio cómo el dicho Fernand Guerra andava entendiendo en hazer la armada para venir a esta ysla por mandado de Sus Altezas, e que yva a la continua a palacio a hablar con Sus Altezas; e que después que se comenzó a hazer la armada syenpre andava acompañado de cavalleros, e donde quiera que el Rey, nuestro señor, topava al dicho Fernand Guerra, luego ge lo hazía llamar.»

En este preciso instante Pedro de Ervás abandonó Sevilla, con destino a Canarias, suspendiendo el relato de manera fortuita ⁵³.

6. SE INICIA LA CONQUISTA.—LA ESCALA EN LANZAROTE.—FERNÁN GUERRA, ADALID MAYOR

Por haberse utilizado para el montaje de la expedición a Gran Canaria el dinero procedente de la bula *Pastoris aeterni* (1472), otorgada por el pontífice Pío II para la evangelización de los canarios, el mando correspondió a fray Juan de Frías, obispo de Rubicón ⁵⁴. Actuaban a sus inmediatas órdenes, como segundos, el deán Juan Bermúdez y el capitán Juan Rejón.

Conocemos la fecha exacta de la fundación del campamento de Las Palmas, 24 de junio de 1478, y la escala previa en Lanzarote, para abastecer de víveres la flota. Ambos sucesos nos obligan a fijar la partida de la escuadrilla de Sevilla y Sanlúcar en los primeros días del mes de junio del año expresado ⁵⁵.

⁵³ *Ibid.*, 2.2.5, c.

⁵⁴ ANTONIO RUMEU DE ARMAS: *La política indigenista de Isabel la Católica*, Valladolid, 1969, pp. 39-46 y 51-54.

⁵⁵ FRANCISCO MORALES PADRÓN: *Canarias: Crónicas de su conquista*, Las Palmas, 1978, pp. 125, 198, 236, 277, etc.

Sobre la escala en Lanzarote, I. F. G., 1, 2.2.5, a; 2.2.5, b; 2.2.5, c; etc.

Sobre la estancia del obispo Juan de Frías en Lanzarote el martes 16 de junio de 1478, véase *La conquista de Tenerife* [8], pp. 118, nota 49.

En cuanto al número de embarcaciones que formaban la escuadra, la *Información* de 1502 nos ilustra de manera fehaciente. Catalina Guerra fija la cuantía «en doze navíos de armada». Un testigo tan cualificado como Ibone de Armas vacila ligeramente en cuanto al número, pues asegura «que venían diez o doze navíos»⁵⁶.

Es de advertir que las crónicas primitivas de la conquista guardan silencio sobre el particular⁵⁷.

En cuanto al cargo que desempeñaba en el ejército expedicionario Fernán Guerra, es unánime titularlo *adalid mayor*. Véase, como ejemplo, el testimonio de Ibone de Armas: «Venía... por capitán dellos Juan Rejón, e el dicho Fernand Guerra por adalid mayor, como dicho es»⁵⁸. La hija Catalina Guerra, con amor filial, le asciende a *capitán*: «Fernand Guerra fizo, por espreso mandado de Sus Altezas, de manera que en la dicha conquista e oficio de adalid, yendo e sirviendo de capitán, hizo muchos servicios e cosas muy buenas»⁵⁹.

Después de una feliz travesía la escuadra echó anclas en el puerto de Arrecife, en la isla de Lanzarote, para abastecerse de víveres⁶⁰.

Algunos acontecimientos sobrevinieron durante la escala dignos de mención.

En primer lugar, la liberación de la familia de Fernán Guerra del escondite en que la tenía oculta Ibone de Armas. Con este objeto uno de los navíos de la escuadra fue en su busca. El testimonio de Lope de Salazar debe ser evocado: «Dixo que sabe que la dicha María May, muger del dicho Fernand Guerra, anduvo absentada e alçada en la dicha ysla de Lançarote, a

⁵⁶ I. F. G., 2.2.3 y 2.2.5, *b*. El testigo Lope de Salazar da una cifra menor, «siete o ocho navíos» (2.2.5, *a*).

⁵⁷ MORALES PADRÓN: *Canarias: Crónicas de su conquista* [54], pp. 125, 198, 236, 276, etc.

De los cronistas e historiadores posteriores se pronuncian Marín y Cubas (seis navíos grandes y dos pequeños), Viera y Clavijo (tres navíos) y Millares Torres (seis carabelas y dos fustas).

⁵⁸ I. F. G., 2.2.5, *b*.

⁵⁹ *Ibid.*, 2.2.2.

⁶⁰ Sobre la estancia en este puerto, véase la nota 54.

la sierra, por temor de la dicha doña Ynés; e sabe que después la sacó de la dicha ysla un navío a ella e a los fijos, e los traxo a esta dicha ysla»⁶¹.

El papel de Ibone de Armas en la liberación fue preferentísimo, moviéndole la mediación a alistarse en la conquista de Gran Canaria. Veamos ahora su declaración: «E que sienpre este testigo fue el que los tovo escondidos e los dio de comer hasta que se fueron de la ysla en un navío que fue por ellos, que venía a la dicha conquista, e este testigo se embarcó con ellos e vino a la dicha conquista.»

Cuando doña Inés Peraza conoció la que ella llamaba deslealtad de Ibone, procedió a incautarse de sus bienes contra todo derecho. Pero así que acabó la conquista de Gran Canaria, se trasladó a la corte en defensa de sus derechos, obteniendo plena satisfacción: «La dicha doña Ynés le tomó su hazienda; e este testigo fue sobre ello a la corte de Sus Altezas, e truxo seguro e carta patente para que le diese su hazienda»⁶².

La escala en Arrecife provocó también el que algunos lanzaroteños se alistasen en la empresa conquistadora. En cambio, nos parece inadmisibles la afirmación de Ibone de Armas de que nuestro personaje sostuvo a sus expensas a los milites asoldados: «Fernand Guerra gastó mucho de su hazienda, asy para dos vezes que fue a la corte⁶³, sobre lo susodicho, como para sostener la gente que en la dicha conquista, a su costa, tenía; e que este testigo le vio vender muchos bienes de los suyos para lo susodicho»⁶⁴.

Una cosa es endeudarse y otra bien distinta subvenir a gastos militares de carácter estatal. Véase al respecto lo que dice Pedro de Ervás: «Que este testigo estava en su compañía e vía que gastava de sus dineros propios; e aun, quando este testigo

⁶¹ I. F. G., 2.2.5, a.

⁶² *Ibíd.*, 2.2.5, b.

⁶³ *Ibíd.* Ibone, testigo bien informado, hace aquí una declaración singular y, por lo mismo, sorprendente. ¿Fue Fernán Guerra a la corte a raíz de las primeras desavenencias con los señores en 1475?

⁶⁴ *Ibíd.*

se venía de Castilla para estas yslas, le dexó al dicho Fernand Guerra dineros prestados, los cuales le pagó acá su muger»⁶⁵.

7. GRAN CANARIA A LA VISTA.—EL PALMERAL DEL GUINIGUADA.— FUNDACIÓN DEL REAL DE LAS PALMAS

El día 23 de junio de 1478 la flota conquistadora zarpó de Arrecife aproando hacia la isla de Gran Canaria, cuyas costas divisaron, entre sombras, en la madrugada del día 24, festividad de San Juan.

Los capitanes marcaron como destino la bahía de Gando con el propósito de asentar el campamento en las proximidades del importante poblado indígena de Telde.

Sin embargo, Fernán Guerra, en su calidad de adalid mayor, se consideró obligado a disentir, recomendando que el desembarco se efectuase en el espléndido palmeral del Guinguada, por la bondad del puerto, la garantía del abastecimiento de agua y la carencia de población aborígen. Como sus palabras convenciesen a la mayoría, pero hiciesen todavía vacilar a un pequeño grupo, se valió, como apoyo, del parecer de un indígena grancanario, Juan de Telde, quien respaldó con su voz y señas la segunda elección.

Dada la honda *significación* que entraña el acto para Las Palmas, conviene acudir al reiterado testimonio:

1. *Catalina Guerra* (pregunta VI del *Interrogatorio*): «Que quando la dicha conquista vino a esta ysla, fueron a asentar el Real a Telde e a Gando e a otras partes, que non sabían dónde lo asentar; e por consejo e yndustria del dicho Fernand Guerra... lo asentaron donde es la dicha villa del Real de Las Palmas»⁶⁶.

2. *Lope de Salazar*: «Que quando saltaron en esta ysla fueron a sentar en Telde, e que non sabían dónde asentar el Real; e que por consejo del dicho Fernand Guerra e de un Juan de

⁶⁵ I. F. G., 2.2.5, c.

⁶⁶ *Ibid.*, 2.2.3.

Telde, canario, e de otras quatro o çinco, asentaron el Real donde oy es esta villa del Real de Las Palmas.»

3. *Ibone de Armas*: «En llegando, quando saltaron en tierra non sabían dónde asentar el Real; e vio cómo el dicho Fernand Guerra se aconsejó de un canario que hera mucho su amigo e que se llamava Juan de Telde; e el dicho Fernand Guerra dixo e dio yndustria para que se viniese a asentar el Real donde oy es esta villa del Real de Las Palmas; e que a todo este testigo fue presente.»

4. *Pedro de Ervás*: «Que quando saltaron en esta ysla, querían algunos quel Real se asentase en Telde o en Agando, y el dicho Fernand Guerra dezía que hera mejor puerto e mejor sytio donde oy es la dicha villa del Real de Las Palmas, e que tenía agua dentro del puerto; e que fueron primero a Agando, e después vinieron a sentar el dicho Real donde oy es la dicha villa.»

5. *Gutierre de Ocaña*: «Que lo oyó al obispo de Canaria don Juan de Frías: que por consejo del dicho Fernand Guerra de asentó el dicho Real donde está agora esta villa, e que sy se asentara donde el capitán e otros querían nunca se ganara la ysla»⁶⁷.

Después de la fundación del campamento de Las Palmas la figura de Fernán Guerra se eclipsa en la monotonía del hacer diario de adalid. Todos los testigos de la *Información* reconocen que estuvo presente en las operaciones bélicas desde el inicio de las mismas, en 1478, hasta su feliz término, en 1484.

Véanse algunos testimonios. Gutierre de Ocaña da fe «que vio cómo el dicho Fernand Guerra vino en la dicha conquista e que Juan Rejón e Pedro del Algava, que fue governador e capitán, fazía mucha minción del dicho Fernand Guerra e la encomendaban muchas cosas así en la conquista desta ysla...; e que hera hombre que sabía mucho de las dichas yslas, porque syempre andava salteando en ellas»⁶⁸. Ibone de Armas, inseparable compañero de aventuras, pondera sus conocimientos

⁶⁷ *Ibíd.*, 2.2.5, a, b, c y e.

⁶⁸ *Ibíd.*, 2.2.5, e.

geográficos: «Este testigo andava en compañía del dicho Fernand Guerra e vía cómo mostrava los caminos y veredas y puertos de la dicha ysla, e ayudó muy bien a conquistar la dicha ysla»⁶⁹. Lope de Salazar es de idéntico parecer: «Fernand Guerra, mientras bivió e estuvo en esta dicha ysla, sirvió mucho a Sus Altezas, mostrando los caminos e veredas, e dando muchos avisos por donde la dicha se ganase, e asimismo mostrando los dichos puertos de la dicha ysla»⁷⁰.

No estará de más traer a colación el testimonio de la propia hija del milite: «En la dicha conquista e oficio de adalid, yendo e sirviendo de capitán, hizo muchos servicios e cosas muy buenas a Sus Altezas, mostrando puertos, abras, caminos y veredas, puertos e logares que ningún otro sabía»⁷¹.

En este punto y hora —como se ha dicho en el epígrafe 1—, los testigos de la *Información* de 1502 suspenden la aportación de datos. ¡Cuánto lo lamentamos! Todos ellos fueron espectadores de primera fila, y se llevaron al sepulcro lo mucho que sabían sobre la sociedad indígena y las operaciones de conquista, con toda la constelación de héroes, por una y otra parte, que anhelamos hacer revivir.

8. TRÁGICA MUERTE DE FERNÁN GUERRA EN TENERIFE.—LA DESCENDENCIA DEL ADALID MAYOR.—ANTAGONISMO ENTRE PARIENTES: EL ASESINATO DE LUIS DE ARMAS POR LA MANO DE JUAN DE CEBERIO GUERRA

La trágica muerte de Fernán Guerra en Tenerife, con posterioridad a 1484, por mano de los guanches, cierra, con negros nubarrones, la vida aventurera de nuestro personaje, tan estrechamente vinculada a la historia de Canarias en el siglo XV.

Como se ha dicho en otro lugar⁷², Fernán Guerra dedicó la mayor parte de su existencia a depredar, unas veces, y comerciar, otras, con los reinos aborígenes de las islas todavía insumisas.

⁶⁹ I. F. G., 2.2.5, b.

⁷⁰ *Ibid.*, 2.2.5, a.

⁷¹ *Ibid.*, 2.2.2.

⁷² Epígrafe 2.

Parece deducirse de la *Información* que las relaciones con los reinos guanches fueron pacíficas y comerciales, con garantías de paz y promesas de seguro (*alformas*).

Una vez finalizada la conquista de Gran Canaria, Fernán Guerra volvió a sus prácticas habituales, bien ajeno a que su implacable enemiga doña Inés Peraza le tenía preparada una trampa mortal.

En el *Memorial* que Catalina Guerra presentó el 3 de octubre de 1504 a la consideración de Fernando el Católico, se exponen los hechos con tintes patéticos: «E por quel dicho Fernando Guerra, su padre, asimismo avía revelado a Vuestra Alteza la conquista de la ysla de Tenerife, la dicha doña Ynés embió a desir, a los de la dicha ysla, que se guardasen del dicho su padre, que avía de haser que los ganasen como a los de Canaria, e que los matasen.»

La celada tendida se consumó en medio de las sorpresa general: «E el dicho Fernán Guerra, yendo a la dicha isla de Tenerife, saltó en tierra, como solía, con ciertas *alformas* e amigos suyos quél tenía, los cuales luego le mataron e dixieron la cabsa por qué»⁷³.

Ahorramos al lector al testimonio unánime de los testigos, prestos a ratificar, en líneas generales, la vil artimaña en que sucumbió nuestro protagonista⁷⁴.

En el *Memorial* de 1504 Catalina Guerra solicita recompensas para conjurar la ruina de la familia: «Fernán Guerra ayudó a conquistar la dicha ysla de la Grand Canaria e reveló la conquista della a Vuestra Alteza e murió en su servicio, e la tomaron toda quanta hazienda tenía en la dicha ysla de Lançarote, que valía más de quatroçientos mill marevedíes.»

El viaje a la metrópoli y la estancia en Sevilla importaron una cantidad respetable: «E gastó en venir a la corte e en la estada e vuelta más de otros çien mill marevedíes.»

La peticionaria hace hincapié en su precaria situación: «A cuya cabsa la dicha Catalina Guerra quedó huérfana e pobre..., e tiene muchos hijos.»

⁷³ I. F. G., 1. Además, 2.2.3.

⁷⁴ *Ibid.*, 2.1, 2.2.5, a; 2.2.5, b; 2.2.5, c; 2.2.5, d; etc.

Este conjunto de circunstancias movieron a la desvalida dama a solicitar una recompensa: «Suplica a Vuestra Alteza, descargue su Real conciencia y la manden pagar lo quel dicho su padre perdió e gastó, e más lo que fue su servicio por los dichos servicios, o le manden dar, en la dicha ysla de la Grand Canaria, las cavallerías de tierra de riego que vieren que vasta a la dicha paga»⁷⁵.

¿La demanda de mercedes tuvo efecto en un inmediato futuro? Hay pruebas estimables de que sí. En efecto, en 1507 el reformador, licenciado Juan Ortiz de Zárate, concedió a la familia quince suertes de tierras de regadío en Tenoya y otras tantas en la Vega de Santa Ana (Guiniguada), donde construyeron uno de los primeros molinos que existieron en la isla⁷⁶.

Para dar remate al presente estudio sobre el conquistador Fernán Guerra, parece obligado ocuparnos de su linaje, descendencia y parentela.

Del linaje apenas sabemos otra cosa que lo insinuado por su hija en la pregunta XIII del *Interrogatorio* de testigos: «Ytem, sy saben que la dicha Catalina Guerra, por ser *noble* en condición e fija de tal onbre como el dicho Fernand Guerra fue, e non por que bienes toviese, casó después con un onbre *fidalgo*»⁷⁷.

Podemos llegar, por tanto, a la conclusión de que los Guerra eran de estirpe solariega.

Ya hemos señalado en páginas atrás que del matrimonio de Fernán Guerra con María May habían nacido un hijo varón, llamado Juan, y dos hembras, nombradas Catalina y Ana⁷⁸. Estudiemos ahora sus enlaces, si los hubo, así como la descendencia más próxima.

Juan Guerra se dedicó a la ganadería, llegando a poseer un rebaño de quinientas vacas y ovejas en la isla de La Gomera, herencia, en parte, de su madre, María May. Otras de sus actividades fue la fabricación de quesos. Nunca contrajo matrimonio. Estando gravemente enfermo, en 1495, otorgó testamen-

⁷⁵ *Ibid.*, 1.

⁷⁶ A. S.: *Registro del Sello*, Provisión de 7 de abril de 1514.

⁷⁷ I. F. G., 2.2.3

⁷⁸ Epígrafe 2.

to en Las Palmas el 26 de mayo, en presencia del escribano Diego de San Clemente. Fueron herederas del modesto patrimonio «mis sobrinas María May, hija de la dicha Ana Guerra, mi hermana, e Juana de Villafranca, hija del dicho Juan de Çeberio e de Catalina Guerra, mi hermana»⁷⁹.

Catalina Guerra contrajo matrimonio, conforme sabemos, con el hidalgo vasco Juan de Ceberio, conquistador de Gran Canaria, primo hermano de Miguel de Muxica, receptor de los quintos reales, muerto en la trágica jornada de Ajódar. Ambos habían nacido en Villafranca de Orio, en el seno de una familia con muy mermado patrimonio. Una vez afincado el conquistador en la isla, desempeñó los importantes cargos de regidor del Cabildo y teniente de gobernador (1503).

De esta unión nacieron cuatro varones y cinco hembras. Veamos ahora las circunstancias personales de cada uno y sus enlaces, si contrajeron matrimonio:

1. Juan de Ceberio, el primogénito, personero del Cabildo, alcaide del castillo de las Isletas y gobernador interino de Gran Canaria. Con Francisca de Salas.
2. Lope de Muxica. Con Inés de Herrera.
3. Miguel de Muxica, regidor del Cabildo. Con Florencia Texera.
4. Bernardino de Lazcano Muxica, regidor del Cabildo, alguacil mayor del Santo Oficio y señor en parte de Lanzarote y Fuerteventura. Con Isabel de Sosa (primeras nupcias) y con Isabel del Castillo (segundas nupcias).
5. Ginebra de Muxica. Con Juan Ortiz de Zárate, juez reformador de la isla de Gran Canaria.
6. María de Muxica. Con Ruy Díaz.
7. Marina de Muxica, soltera, y

⁷⁹ A. S.: *Consejo Real*, leg. 85, 5-I, fol. 35. Hace referencia a otro sobrino «Fernandico», que no es dable identificar. Pudiera ser hijo de su hermana Ana.

8. Juana de Villafranca. Con Juan de Aríñiz, escribano público ⁸⁰.

La última de las hijas del adalid mayor se llamó, conforme sabemos, Ana Guerra. No ha sido factible determinar con quién contrajo matrimonio. De esta imprecisa unión nació, como hija legítima, María May ⁸¹.

Antes se ha hablado de la parentela de Fernán Guerra, porque, en efecto, el adalid mayor tuvo una hermana llamada Beatriz Guerra, que casó con otro de los más significados comuneros, Juan de Armas, el mensajero que fue a la corte de los Reyes Católicos, en 1475, en defensa de los intereses de Lanzarote ⁸².

Ahora comprenderemos por qué Ibone de Armas, hermano de Juan, ocultó en sus predios serranos a María May y sus hijos, y los acompañó a Gran Canaria cuando se iniciaron las operaciones de conquista de esta isla. Y todavía comprenderemos mejor la confesión expresa que hace del vínculo familiar en la *Información* de 1502: «E a la dicha Catalina Guerra e a su madre [María May] las quiso enbiar a otras yslas desyertas..., e todavía lo pusieron por obra, sy algunos de *sus parientes non las encubrieran e escondieran* hasta la dicha armada, que la dicha armada que yva a la dicha ysla de la Gran Canaria, llegó a la dicha ysla de Lanzarote...» ⁸³.

Si hemos traído a colación este parentesco es porque en 1513 iba a estallar una virulenta pugna entre Armas y Guerra-Ceberios que iba a concluir con crímenes y derramamientos de sangre.

⁸⁰ ANTONIO RUMEU DE ARMAS: «El señorío de Fuerteventura en el siglo XVI», en *Anuario de Estudios Atlánticos*, núm. 32 (año 1986), pp. 82-86.

LEOPOLDO DE LA ROSA Y OLIVERA: «Historia de la Casa Muxica-Lazcano», en *Nobiliario de Canarias*, Régulo Editor, La Laguna, 1959, tomo III, pp. 340-354.

⁸¹ A. S.: *Consejo Real*, leg. 85, 5-I, fol. 35.

⁸² A. S.: *Registro del Sello*, Provisión del 20 de diciembre de 1515.

LEOPOLDO DE LA ROSA OLIVERA: «El adivino Aguamuje y los reyes de Armas», en la revista *El Museo Canario*, núms. 75-76 (año 1960), páginas 205-218.

⁸³ I. F. G., 1.

El actor principal de la contienda va a ser un personaje hasta ahora casi desconocido, Luis de Armas, regidor del Cabildo de Tenerife, a quien Fernando el Católico encomendó unos importantes servicios, envueltos en el misterio, base de su predicamento en las alturas palatinas.

Dado la abundante documentación disponible, no hay tiempo ni espacio más que para plantear el problema, y servirnos de él como *colofón* de este trabajo.

El motivo de la pugna y disidencia señalada fue, como hoy día, el aprovechamiento de las aguas, cuestión siempre vital en el archipiélago.

Es de advertir que Luis de Armas Guerra, hijo del mensajero de Lanzarote, sobrino de Ibone y primo hermano de Catalina Guerra, había conseguido en 1511 un privilegio un tanto anómalo de Fernando el Católico.

Por una provisión de 14 de abril de 1511 el regidor Armas se convertía en el mayor poseedor hidráulico de Gran Canaria, pues le eran adjudicadas, para aprovechar, todas las aguas perdidas y demasadas⁸⁴, que no hubieran sido concedidas con anterioridad, beneficiándose de un tercio de las que sacare y aprovechar, reservando los dos tercios restantes a la libre disposición de la Corona⁸⁵. Esta merced se vio ratificada por una segunda provisión de 7 de junio de 1513⁸⁶.

Cuando Luis de Armas quiso hacer efectivo el privilegio, llovieron las reclamaciones en la isla y las protestas en la corte. Uno de los más violentos choques se produjo en Tenoya, por la obstrucción cerrada al aprovechamiento de las aguas «demasadas», por parte de la familia Ceberio Guerra.

⁸⁴ La concesión era de «las aguas perdidas, así manaderas como otras que se sumen e se pierden de las açequias e desaguaderos de la dicha ysla».

⁸⁵ A. S.: *Registro del Sello*.

⁸⁶ *Ibid.* En igual fecha se hizo extensivo el privilegio a las islas de Tenerife y La Palma.

ARCHIVO DEL CABILDO DE TENERIFE (La Laguna): *Libro III de Datas por testimonio*, fol. 802.

Planteadas la oportuna reclamación ante los tribunales ordinarios, los jueces despojaron de su derecho a Luis de Armas, quien apeló ante el Consejo Real, al considerarse agraviado ⁸⁷.

Las partes se vieron obligadas a acudir a la corte en defensa propia. Y en uno de los viajes coincidieron casualmente en el Puerto de Santa María Luis de Armas Guerra con su sobrino segundo Juan de Ceberio Guerra, produciéndose una disputa en que este último «a traición y alevosamente» dio muerte a aquél (octubre de 1515) ⁸⁸.

Luis de Armas falleció soltero, por lo que recayó en su madre, Beatriz Guerra, la totalidad de la herencia.

En vista de este trágico acontecimiento, Juan de Armas Guerra, hijo de la heredera y hermano de la víctima, se trasladó a Plasencia en defensa de los derechos conculcados.

Fernando el Católico acogió, con extraordinaria benevolencia, a la parte ofendida, pues declaró que Luis de Armas había sido asesinado «andando él a mi servicio».

De esta manera no le resultó difícil a Juan de Armas obtener dos provisiones reales y dos del Consejo, todas ellas despachadas en la ciudad de Plasencia, que venían a dar satisfacción a sus aspiraciones.

Por la primera provisión real, de 14 de diciembre de 1515, se concedía licencia de uso de armas a Juan para prevenirle contra cualquier atentado ⁸⁹.

Por la segunda, de igual fecha, se ordenaba al gobernador de Gran Canaria, Lope de Sosa, que fallase la causa criminal incoada contra Juan de Ceberio como presunto reo de asesinato en la persona de Luis de Armas ⁹⁰.

⁸⁷ A. S.: *Registro del Sello*, Provisión del Consejo Real de 20 de diciembre de 1515.

Fueron designados jueces para conocer la causa, en primera instancia, el licenciado Sebastián de Brizianos, juez de residencia, y Luis de Tribaldos, provisor, quienes dictaron la sentencia adversa.

⁸⁸ *Ibid.* Y provisión del Consejo Real de 14 de diciembre de 1515.

⁸⁹ A. S.: *Registro del Sello*. El Rey Católico residía por entonces en la ciudad extremeña citada.

⁹⁰ *Ibid.*

La primera provisión del Consejo Real, asimismo del 14 de diciembre, inhibía al corregidor del Puerto de Santa María del conocimiento de la causa antedicha, por sospecha de parcialidad ⁹¹.

La segunda provisión del alto organismo, de 20 de diciembre, encargaba de resolver el «pleito de las aguas» al alcalde mayor de la isla de Gran Canaria, licenciado Pedro de Valdés, junto con el provisor del Cabildo catedralicio, Luis de Tribaldos, pudiendo acudir las partes, en grado de apelación, ante el gobernador, Lope de Sosa ⁹².

En este delicado momento, la información documental se interrumpe. Esta circunstancia nos impone concluir.

⁹¹ *Ibíd.*

⁹² *Ibíd.*

PARTE DOCUMENTAL

INFORMACIÓN DE MÉRITOS DE FERNÁN GUERRA, ADALID MAYOR DE LA CONQUISTA DE GRAN CANARIA

[1. SOLICITUD DE RECOMPENSAS PRESENTADA POR CATALINA GUERRA ANTE EL REY FERNANDO ⁹³ EN RECONOCIMIENTO DE LOS MÉRITOS CONTRAÍDOS POR SU PADRE, FERNÁN GUERRA, EN LA CONQUISTA DE LA ISLA DE GRAN CANARIA.—Medina del Campo, 3 de octubre de 1504]

Catalina Guerra, hija de Fernand Guerra, difunto, vecina de la ysla de la Gran Canaria.

En Medina tres de octubre de DIII años.

Dice que el dicho Fernand Guerra, su padre, syendo vecino de la ysla de Lançarote, vino a Sevilla, donde en aquel tiempo V[uestra] A[lteza] estava, e le reveló la Grand Canaria y lo que en ella avía; a cabsa de lo qual, e por se ynformar bien dél, le tubieron muchos días en la Corte, e por su yndustria, V[uestra] A[lteza] armó e hizo armada para conquistar la dicha Grand Canaria; e él fue por adalid della e llevó la dicha armada a la dicha ysla e lo mostró los puertos della; e saltaron en la dicha ysla e el dicho su padre les mostró los caminos e veredas de la dicha ysla, e sentó el Real donde siempre estuvo hasta que la dicha ysla se ganó; e el dicho su padre la ayudó a ganar; e como antes que la dicha ysla se ganase la mandava e señoreava doña Ynés de Peraça, que entonçes tenía a Lançarote e a Fuerteventura, e el dicho su padre bivia en la dicha ysla de Lançarote, le tomó todos

⁹³ El *Memorial* aparece dirigido al Rey Católico, a causa de que su esposa estaba, por esa fecha, gravemente enferma. El óbito sobrevendrá el 26 de noviembre.

sus bienes e hazienda a ganados e esclavos e le derrivó las casas; e a la dicha Catalina Guerra e a su madre les quiso enbiar a otras yslas desyertas, donde nunca dellas supiesen; e todavía lo pusieran por obra, sy algunos, sus parientes, non las encubrieran a escondieran hasta que la dicha armada, que yva a la dicha ysla de Grand Canaria, llegó a la dicha ysla de Lançarote, e la tomaron donde estavan escondidas e las llevaron en la dicha armada a la Grand Canaria; e porquel dicho Fernando Guerra, su padre, asymismo avía revelado a V[uestra] A[lteza] la conquista de la ysla de Tenerife, la dicha doña Ynés embió a desir a los de la dicha ysla que se guardasen del dicho su padre, que avía de haser que los ganasen como a los de Canaria, e que lo matasen; e el dicho Fernand Guerra yendo a la dicha ysla de Tenerife saltó en tierra, como solía, con ciertas alformas e amigos suyos quel tenía; los quales luego lo mataron e dixieron la cabsa por qué, que es la sobredicha de manera quel dicho Fernand Guerra ayudó a conquistar la dicha ysla de la Grand Canaria e reveló la conquista della a V[uestra] A[lteza] e murió en su serviçio; e le tomaron toda quanta hazienda tenía en la dicha ysla de Lançarote que valía más de quatroçientos mill m[a]r[avedie]s e gastó en venir a la Corte e en la estada e vuelta más de otros çien mill m[a]r[avedie]s que son quinientas mill m[a]r[avedie]s; a cuya cabsa, la dicha Catalina Guerra quedó huérfana e pobre; humilldemente suplica a V[uestra] A[lteza] descargue su Real conçiencia y le mande pagar lo quel dicho su padre perdió e gastó, e más lo que fue su serviçio, por los dichos serviçios, o le manden dar, en la dicha ysla de la Grand Canaria, las cavallerías de tierra de riego que vieren que vasta para la dicha paga, por que la dicha Catalina Guerra, su hija, está pobre e tiene muchos hijos; e para en prueba de todo lo sobredicho presenta esta provança çerrada y sellada.

[2. INFORMACIÓN DE TESTIGOS LLEVADA A CABO EN LAS PALMAS ENTRE LOS DÍAS 24-30 DE SEPTIEMBRE DE 1502, CON LA QUE CATALINA GUERRA ACREDITABA LOS IMPORTANTES SERVICIOS PRESTADOS POR SU PROGENITOR]

Muestra una ynformación de ocho testigos que tomó Juan de Arñiz, escrivano, por comisión que le dio el bachiller Juan Hernández de Anaya, teniente de corregidor de la ysla de Grand Canaria, en XXIII de Setiembre de DII años; los quales dizen lo siguiente.

[2.1. *Declaración inicial de Lope de Salazar*]

Lope de Salazar, vecino de la Grand Canaria, primer testigo; que conoçió a Fernand Guerra avrá XXXV años, e ques avida e tenida por su fija la dicha Catalina Guerra; e queste testigo vido envarcar al dicho Fernand Guerra quando fue a la Corte; e dende a çierto tiempo vido venir al dicho Fernand Guerra con çiertos navíos que enbían Sus Altesas a la conquista de la dicha ysla, e que desían públicamente, los que venían en la dicha conquista, que el dicho Fernand Guerra era el que avía revelado a Sus Altesas esta conquista, e que

a su ynterçesyón venían, e que él venía por piloto de los puertos e adalid de los caminos, cabe a la dicha ysla e veredas della, e quera onbre que sabía mucho en las dichas yslas, porque estuvo en ellas cativo; e que por su qonsejo asentaron Real, e de otros quatro o çinco, donde oy es la villa del Real de Las Palmas; e que mientras bivió e estuvo en la dicha ysla sirvió mucho a Sus Altesas, dando muchos avisos e mostrando los caminos e veredas e los puertos por donde se ganase la dicha ysla, fasta que murió en la ysla de Tenerife, do le mataron los ganches; e que sabe que su muger anduvo ausentada e alçada a la sierra de la ysla de Lançarote, por temor de doña Ynés Peraça, porque su marido fiso lo susodicho; e después se salió ella e sus fijos en una nao; e cree que era a cabsa, quel dicho su marido traxo la dicha conquista, e que cree que en las ydas e andadas en la Corte gastaría mucho, sy Sus Altesas no le davan para ello; e que la dicha doña Ynés le prendió e la enbiava en una cadena en una caravela a la ysla de Lançarote; e cree este testigo que, sy allá fuera, que nunca escapara con la vida; e que al tiempo que le embarcavan en Fuerteventura fue toda la gente a un pozo por agua, sino un alguazil que quedó con él, e que vino un amigo, del dicho Fernand Guerra, e que lo quitó al dicho alguazil que le tenía aprisionado e lo libró estonçes; e se tornó a alçar con la dicha ysla; e que la dicha doña Ynés le tomó todos sus bienes; e que sabe que le mataron los ganches, a trayción, yendo a hurtar a la ysla, antes que se ganase; e que nunca Sus Altesas le han remunerado dello; e quella es muger onrrada, e se casó con un hidalgo, que sus antecesores an servido a V[uestra] A[lteza], e tienen muchos hijos e neçesidad; e ellos an servido asy mismo e Vuestras Altesas en la dicha ysla en todo lo que han podido.

[2.2. *Probanza efectuada en presencia del alcalde mayor Juan Fernández de Anaya, y con la asistencia como escribano de Juan de Aríñiz, a requerimiento de Manuel de Gibraleón, apoderado de Catalina Guerra*]

Liçencia de Juan de Ciberio.

Provança hecha en la ysla de Grand Canaria ante el bachiller Juan Ferrández Danaya, alcalde mayor y de la justicia de la dicha ysla, fecha a pedimento de Catalina Guerra, muger de Jhoan de Ceverio, e de su procurador en su nonbre; lo qual va sellada con un sello que tiene una señal de ángel, con escudo de armas, y las manos con sus letras en la redonda.

Juan de Aríñiz escrivano público. [Rubricado]

En la villa del Real de Las Palmas, que es de la ysla de la Grand Canaria, sábado veynte e quatro días del mes de setiembre año del nascimiento de Nuestro Salvador Ihesu Christo de mill e quinientos e dos años, antel honrrado e virtuoso señor bachiller Juan Fernádes

de Anayan, alcalde mayor desta dicha ysla por el noble y muy virtuoso caballero Antonio de Torres, governador e justicia mayor de la dicha ysla por el Rey e la Reyna, nuestros señores, e en presençia de mí Juan de Arñiz, escrivano de cámara del Rey e de la Reyna, nuestros señores, e su notario público en la su Corte e en todos los sus reynos e señoríos e escrivano público del número de la dicha ysla e de los testigos de yuso escriptos, pareció Manuel de Gibraleón, en nonbre e como procurador que es, ante mí el dicho escrivano, de Catalina Guerra, muger de Juan de Ceberio, vezino desta dicha villa, e presentó un escrito de pedimiento e junto con él un ynterrogatorio e preguntas, su thenor de los quales, dichos poder e pedimiento e ynterrogatorio, uno en pos de otro, con los syguientes.

[2.2.1. **Poder de Catalina Guerra, con autorización de su esposo Juan de Ceberio.**—Las Palmas, 23 de septiembre de 1502]

Sepan quantos esta carta de poder vieren, cómo yo, Catalina Guera, muger de Juan Ceberio, vezino de la ysla de la Grand Canaria, otorgo e conosco que pido e demando a vos el dicho Juan de Ceberio, mi marido, que estades presente, liçençia para fazer e otorgar lo que de yuso será contenido. E yo el dicho Juan de Ceberio otorgo e conosco que do e otorgo la dicha liçençia a vos la dicha Catalina Guerra, mi muger, para fazer e otorgar todo lo que de yuso será contenido.

E por ende, yo la dicha Catalina Guerra, por virtud de la dicha liçençia e facultad, otorgo e conosco que do e otorgo todo mi libre e lleno e conplido e bastante poder, asy como lo yo he e segund que mejor e más conplidamente lo puedo e debo dar e otorgar de derecho, a vos Manuel de Gibraleón, vezino de esta dicha ysla, espeçialmente para por mí e en mi nonbre pueda paresçer e paresca antel señor governador Antonio de Torres e ante su alcalde mayor, e fazer e faga todos e quelesquier abtos e pedimientos e requirimientos que nesçesario sean sobre razón de çierta probançça que yo entiendo de faser para faser relación a Sus Altesas del Rey e de la Reyna, nuestros señores, de los serviçios que Hernand Guerra, mi padre, que santa gloria aya, hizo a Sus Altesas, asy en la conquista desta ysla de la Grand Canaria como de las yslands de Tenerife e La Palma; e para que pueda presentar todos los testigos e escripturas e probanças que para lo susodicho conbengan e nesçesario sean; e para que sobre todo lo susodicho e sobre cada cosa e parte dello pueda hazer e haga todo lo que yo misma faría e diría e razonaría, sy a ello presente fuese; e quand conplido e bastante poder yo he e tengo para todo lo sudodicho, e para cada cosa e parte dello, otro tal e tan conplido lo doy e otorgo al dicho Manuel de Gibraleón, con todas sus ynçidençias e dependençias, mergençias, anexidades e conexidades; e reliévolé de toda carga de satisdaçión e fiaduría, so la cláusula del derecho ques dicha, en latyn, *judicius sisti judicatum solvi*, con todas sus cláusulas acostunbradas, e renunçio las leyes de los enperadores Justiniano e Veliano, que son en su voz e ayuda de las mugeres, e todas las otras leyes e fueros e derechos que en mi favor sean; e por que esto sea çierto

e firme, otorgué esta carta ante Juan de Aríñiz, escribano de cámara del Rey e de la Reyna, nuestros señores, e su notario público en la su Corte y en todos los sus renos e señoríos y escrivano público del número de la dicha ysla; fecha e otorgada esta dicha carta en la villa del Real de Las Palmas, que está en la dicha ysla, a veynte e tres días del mes de setiembre año del nascimiento del Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e dos años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Gutierre de Ocaña, escrivano público de la dicha ysla, e Diego de Santa María, vezino de la dicha ysla, e yo el dicho Juan de Aríñiz, escrivano e notario público sobredicho, en uno con los dichos testigos, presente fui a todo lo que dicho es; e a pedimiento e ruego de la dicha Catalina Guerra, la escreví e fize aquí este mío signo, en testimonio de verdad.=Juan de Aríñiz escrivano público.

[2.2.2. Pedimento presentado por Manuel de Gibraleón]

Muy virtuoso señor bachiller Juan Fernández de Anaya, alcalde mayor en esta ysla de la Grand Canaria por el noble e muy virtuoso cavallero Antonio de Torres, governador e justia mayor della por el Rey e la Reyna, nuestros señores; yo Manuel de Gibraleón, en nonbre e como procurador que soy de Catalina Guerra, muger de Juan de Ceberio, fija legitima que fue de Fernand Guerra, difunto, paresco ante vuestra merced, e en la mejor manera que puedo e de derecho debo, digo: que asy es quel dicho Fernand Guerra, padre de la dicha Catalina Guerra, mi parte, viviendo en ysla de Lançarote, puede aver veynte e siete años poco más o menos, por servir al Rey e la Reyna, nuestros señores, asy como onbre que mucho sabía destas yslas de Canaria, a sus costas e misión fue a la Corte de Sus Altesas, en los reynos de Castilla; e dixo al Rey e Reyna, nuestros señores, e les declaró e ynformó cómo estas yslas de Canaria les pertenesçían o heran pertenesçientes a la Corona Real, en lo qual Sus Altesas rescibieron serviçio; de donde luego, pusyeron en obra a començaron a conquistar estas yslas, espeçialmente esta dicha ysla e las yslas de Tenerife e La Palma, embiando, como embiaron, por adalid para la dicha conquista al dicho Fernand Guerra; e asy en la yda e estada de la Corte, como en la venida e serviçio, que en la dicha conquista el dicho Fernand Guerra hizo, de sus propios bienes gastó muchos dineros, demás del mucho grande trabajo de su persona quel dicho Fernand Guerra fizo en todo lo susodicho; lo qual todo, después de aver dado el dicho aviso, el dicho Fernand Guerra fizo, por espreso mandado de Sus Altesas, de manera que en la dicha conquista e oficio de adalid, yendo e sirviendo de capitán, hizo muchos serviçios e cosas muy buenas a Sus Altesas, mostrando puertos, abras, caminos y veredas, puertos e logares, que ningún otro sabía; por donde Sus Altesas del Rey e Reyna, nuestros señores, mirando su yndustria y serviçio ganaron esta dicha ysla e las otras susodichas; e demás, e allende desto, en el dicho serviçio murió; a donde, e por mayor cabsa, non solamente gastó su persona, más aún sus bienes, porque, demás de los gastos quel hizo en el dicho serviçio, doña Ynés Peraça, señora de la ysla de Lançarote,

por el enojo que con el dicho Fernand Guerra ovo e tomó por el dicho aviso e servicio, le tomó todos sus bienes, que en la dicha ysla tenía; e asy, a la dicha Catalina Guerra, mi parte, como a otros hijos quel dicho Fernand Guerra tenía, los echó e desterró de la ysla, porque queriéndolos prender o echar o enbiar a la ysla de Cavo Verde, ques del reyno de Portugal, o a otras ysla, los hizo que huyesen a unas sierras, donde morirían de hambre e peresçerían, sy un navío, por caso, no los hallara e sacara; e asy salieron de la dicha ysla con sus persona, syn otros bienes algunos; e porque de los dichos servicios las Reales conçiencias de Sus Altezas non han sido descargadas, ni el dicho Fernand Guerra, padre de la dicha mi parte, ni sus hijos ovieron satisfecho; e agora la dicha Catalina Guerra, mi parte, lo quiere fazer saber a Sus Altezas, por que descarguen sus conçiencias de los dichos servicios; la dicha mi parte ha menester e depusçiones de muchos testigos, que de todo lo susodicho, o demás dello, toviere e tyenen notiçia, para ge lo mostrar e faser saber; por ende, en el dicho nonbre, bos pido que rescibáys o mendéys rescibir los testigos, que para la sudodicho la dicha mi parte, o yo en su nonbre, presentaremos, e les mandéys examinar e preguntar por los artículos e preguntas, que yo presentare; e lo que çerca de lo susodicho diseren e depusieren, me lo mandéys dar, o a la dicha Catalina Guerra, ni parte, escripto en limpio, çerrado e sellado, en manera que faga fe; para lo dar e mostrar al Rey e a la Reyna, nuestros señores, como dicho tengo.

[2.2.3. Preguntas para el interrogatorio de los testigos]

E los dichos testigos serán examinados por las preguntas siguientes:

I Primeramente, serán preguntados, los dichos testigos, sy conosciéron a Fernand Guerra, vezino que fue de la ysla de Lançarote, e sy conosçen a Catalina Guerra, muger de Juan de Ceberio, vezino de la ysla de Grand Canaria.

II Ytem, serles ha más preguntado, a los dichos testigos, sy saben e oyeron que el dicho Fernand Guerra, siendo casado legítymamente, ovo e procreó con María May, su legítyma muger, a Catalina Guerra, muger de Juan de Ceberio, por su hija legítyma, e otros hijos, que son falleçidos; e la dicha Catalina Guerra fue avida e tenida por su hija legítyma del dicho Fernand Guerra.

III Ytem, sy saben quel dicho Fernand Guerra, puede aver veynte e siete años, poco más o menos, que biviendo en la ysla de Lançarote fue a Castilla, a la Corte del Rey e Reyna, nuestros señores, especialmente estando en la ciudad de Sevilla Sus Altezas; donde fue a les notificar dezir o dar aviso cómo las yslas de Canaria o conquista dellas pertenesçían e pertenesçia a Sus Altezas o a su Corona Real.

III.º Ytem, sy saben que para les notificar lo susodicho e dar el dicho aviso, el dicho Fernand Guerra estuvo muchos días e tienpo en la dicha Corte, donde lo más el dicho tienpo gastaba e estaba en muchos e diversos días e oras hablando con el Rey e con la Reyna, nuestros señores; e diziéndoles e declarándoles lo sudodicho: de cómo les

pertenescían las dichas yslas, porquel dicho Fernand Guerra, padre de la dicha Catalina Guerra, muger de Juan de Çaberio, hera onbre que mucho savía en las dichas yslas e dellas, almogavareando e faziendo entradas e salidas, como almogávar, en las dichas yslas.

V Ytem, sy saben que, resçibiendo en serviçio Sus Altesas los avisos que el dicho Fernand Guerra les dio, luego pusieron por obra; e començaron a conquistar las dichas yslas, e para ello embiaron luego doze navíos de armada, e en ellos al dicho Fernand Guerra, para adalid e para dar yndustria en la dicha conquista.

VI Ytem, sy saben que, quando la dicha conquista vino a esta ysla, fueron a asentar el Real a Telde e a Gando e a otras partes, que non sabían dónde lo asentar; e por consejo e yndustria del dicho Fernand Guerra, padre de la dicha mi parte, lo asentaron donde oy es la dicha villa del Real de Las Palmas; e después que en ella lo asentaron, nunca más della lo levantaron; e digan los testigos lo que más desto saben.

VII Ytem, sy saben que el dicho Fernand Guerra, asy en la conquista de la dicha ysla de la Grand Canaria como de La Palma e Tenerife, syrvió mucho y muy bien a Sus Altesas, dando avisos e mostrando puertos e abras e caminos e veredas, puertos e logares; con que e por donde la dicha conquista se hiziese e las dichas yslas se ganasen; hasta que en la dicha conquista e servicio de Sus Altesas murió e le mataron los ganches en Tenerife; e çerca de su muerte e la cabsa della declaren los testigos lo que saben.

VIII.º Ytem, sy saben que por cabsa del dicho aviso e serviçio, quel dicho Fernand Guerra hizo e dio a Sus Altesas, la dicha doña Ynés Peraça, queriéndole destruyr, le mandava e mandó echar a su muger e hijos, del dicho Fernand Guerra, de la dicha Ysla de Lançarote; e los enviava en un navío portugués a las yslas de Cabo Verde, que son del Rey de Portugal, o donde su voluntad hera; de cuya cabsa, la dicha muger e hijos del dicho Fernand Guerra, desmanparados todos sus bienes, con sus solas personas, se huyeron a unas montañas de sierra; de donde por caso un navío, que venía e la sazón por la mar, los sacó de la dicha ysla e los traxo a esta ysla; e sy asy non salieran, murieran e peresçeran de anbre en las dichas montañas e sierras.

IX Ytem, sy saben quel dicho Fernand Guerra, en los dichos serviçios de conquista e conquistas e ydas e venidas e estadas en la Corte, gastaba e gastó muchos dineros e bienes suyos.

X Ytem, sy saben que a cabsa del dicho aviso, o porque aquél dio el dicho Fernand Guerra a Sus Altesas, como de susodicho es, la dicha doña Ynés Peraça trabajó mucho por le aver a las manos e le quitar la vida; donde una vez lo prendió e tovo en la ysla de Fuerteventura, de donde lo embiaba a Lançarote en un carabelón, aherrojado e atadas las manos; e mandava a los marineros e a otros onbres suyos, que le hechasen en la mar o en parte donde non biviese; e asy de fecho pasara, sy Nuestro Señor no le librara, como se libró, del dicho caravelón, por sus manos e esfuerço; e çerca deste artículo, declaren los testigos en qué manera e cómo se libró e lo que más dello saben.

XI Ytem, sy saben que, por cabsa del dicho aviso e serviçio de Sus Altesas, la dicha doña Ynés Peraça le tomó al dicho Fernand Guerra e a su muger e fijos todos quantos bienes el dicho Fernand Guerra tenía, asy rayzes como muebles y esemovientes, que non salieron ni escaparon de la dicha ysla de Lançarote más de con solas sus personas.

XII Ytem, sy saben que al dicho Fernand Guerra lo mataron los ganches súpitamente a trayción, yendo a conquistar e saltar en la dicha ysla; e antes de acabadas las conquistas, nunca Sus Altesas ovieron logar de gualardonar nin remunerar los dichos serviçios, ni quedó de su parte persona para lo poder pedir ni solicitar.

XIII Ytem, sy saben que la dicha Catalina Guerra, por ser noble en condiçión e fija de tal onbre como el dicho Fernand Guerra fue, e non porque bienes tobiese, caso después con un onbre fidalgo; el qual e sus antecesores mucho servieron en las dichas conquistas; e ovieron e han e tyenen muchos fijos, e tyenen necesidad de bienes para los casar e sustentar; e sienpre, fasta oy, el dicho Juan de Cabelerio e Catalina Guerra, su muger, han sienpre servido a Sus Altesas en las cosas e necesidades de la dicha ysla de la Grand Canaria, segund su posibilidad, asy en las dichas conquistas como en otras necesidades de françeses e hambre, que la dicha ysla ha tenido.

Ytem, sy saben que todo lo susodicho es pública voz e fama en esta dicha ysla.

[2.2.4. Comparecencia y juramento de los testigos]

El qual dicho pedimiento e escripto de ynterrogatorio asy presentado, en la manera que dicha es, el dicho señor alcalde dixo que lo oya, e porqué está ocupado en cosas complideras al serviçio de Sus Altesas, que cometía la reçepción e juramento de los dichos testigos a mí el dicho escrivano, para que yo los resçiba e examine, conforme a las dichas premátycas. Testigos que fueron presentes, a lo que dicho es, Gutierre de Ocaña, escrivano público, e Alonso de Matos e Alonso Cornado e Diego de Sant Martín, vezinos de la dicha ysla.

E luego yncontynente, el dicho día e mes e año susodicho, a la dicha abdiencia, el dicho señor alcalde dixo que mandava a mí, el dicho escrivano: que los dichos testigos, que asy tomase e reçibiese con los abtos que sobre ello pasasen, lo escrebiese en lincio e sygnase de mí sygno; e firmado de su nonbre e çerrado e sellado, en manera que fiziese fe, y lo diese a entregase a la parte de la dicha Catalina Guerra, para que le presentase donde, para guarda de su derecho, le cunpliese. Testigos los sobredichos.

E luego este dicho día e mes e año, el dicho Manuel de Gibrleón, en el dicho nonbre, presentó por testigos, para ynformación de la sobredicha, a Lope de Salazar e a Ybone de Armas, vezinos desta dicha ysla, de los quales e de cada uno dellos yo el dicho escrivano tomé e resçibí juramento, faziéndoles poner sus manos derechas sobre la señal de la Cruz e por las palabras de los Santos Evangelios, donde quier questavan, que como buenos e fieles christianos, syn arte e syn

cabtela alguna, nin por dádiva nin promesa que les fuese hecha dada ni prometyda, non dexarían de deçir verdad de lo que supiesen e les fuese preguntado, en razón de lo que heran presentados por testigos; e que sy asy lo hiziesen, Nuestro Señor Dios les ayudase en este mundo en los cuerpos e en el otro a las almas, donde más avían de durar; sy non quél ge lo demandase, como a mal cristiano, que se prejurava en él, su santo nonbre en vano, e la asoluçión; del qual respondieron que sy juran, e amen e el dicho juramento asy fecho, en la manera que dicha es, el dicho Manuel de Gibraleón pidiólo por testimonio.

E después de lo susodicho, en la villa del Real de las Palmas, lunes veynte e seis días del dicho mes de setyembre e del dicho año, el dicho Manuel de Gibraleón, en nonbre de la dicha Catalina Guerra, su parte, presentó por testigo, para en prueba de su yntençión, a Pedro de Ervás e Fernando de Avia e Gutierre de Ocaña, escrivano público desta dicha ysla, e a Juan de San Lúcar, labrador, e Magdalena de Armas, la vieja, e a Margarida Alonso, biudas, todos vezinos desta dicha ysla; de los quales, e de cada uno dellos yo el dicho escrivano tomé e resçebí juramento, en forma devida de derecho, faziéndoles poner sus manos derechas sobre la señal de la Cruz, en forma devida de derecho, segund que de los de arriba a la absoluçión; del qual respondieron que sy juraban e amén.

E después de lo susodicho, en la dicha villa del Real de Las Palmas, martes veynte e siete días del dicho mes de setiembre e del dicho año, el dicho Manuel de Gibraleón, en el dicho nonbre, presentó por testigo a Gonçalo de Xaraquemada, vezino de esta dicha ysla, del qual yo el dicho escrivano tomé e resçebí juramento, en forma devida de derecho, como de los de arriba a la absoluçión; del qual respondió que sy juraba e amén.

E después de lo susodicho, en la dicha villa del Real de Las Palmas, miércoles veynte e ocho días del mes de setiembre del dicho año, el dicho Manuel de Gibraleón presentó por testigo a Juan Rodríguez de Cubas; el qual juró en forma debida de derecho, segund que los de arriba.

E después de lo susodicho, en la dicha villa del Real de Las Palmas, viernes treinta días del dicho mes de setiembre e del dicho año, el dicho Manuel de Gibraleón presentó por testigo a Alonso Cornado, vezino de esta ysla; el qual juró en forma de derecho, segund que los de arriba.

[2.2.5. Respuesta de los testigos a las preguntas de la Información]

E lo que los dichos testigos, e cada uno dellos, dixeron e depusieron, secreta e apartadamente el un del otro, es lo siguiente:

[a] I. T[estigo] *Lope de Salazar*, vecino de la Grand Canaria, testigo presentado por el dicho Manuel de Gibraleón; e jurado e preguntado sobre la dicha razón, so cargo del juramento que fizo.

I A la primera pregunta, dixo que conoció al dicho Fernand Guerra, puede aver treinta e çinco años, e conosçe a la dicha Catalina Guerra, dende que nació.

II A la segunda pregunta, dixo que la sabe como en ella se contiene, e que como tal hija legítyma del dicho Fernand Guerra es avida e tenida la dicha Catalina Guerra, e por tal este testigo la conoçe.

III A la tercera pregunta, dixo que este testigo vio embarcar al dicho Fernand Guerra, quando fue a la Corte de Sus Altesas, en la ysla de Lançarote, puede aver el tiempo contenido en la pregunta; e que después que fue de la dicha ysla de Lançarote, dende en çierto tiempo vio venir al dicho Fernand Guerra, con çiertos navíos que enbiavan Sus Altesas a la dicha conquista de esta dicha ysla, e que dizen públicamente, los que en la dicha conquista venian, quel dicho Fernand Guerra hera el que avía hecho e revelado a Sus Altesas esta dicha conquista; e que a su ynterçesión venía; e quel dicho Fernand Guerra vino por piloto de los puertos de la dicha ysla e por adalid de los caminos de la dicha ysla e veredas della.

III^o A la quarta pregunta, dixo que oyó dixer a muchas personas quel dicho Fernand Guerra estuvo en la Corte, e que dio el dicho aviso a Sus Altesas, como dicho es, para que esta ysla se conquistase; e que sabe quel dicho Fernand Guerra hera onbre que sabía mucho en las dichas ysas, especialmente en esta de Grand Canaria, porque ovo estado en ella çatyvo; e por que este testigo non fue a la dicha Corte, non sabe más de lo contenido en la pregunta.

V A la quinta pregunta, dixo que sabe que luego, dende poco tiempo, el dicho Fernand Guerra vino por adalid a la dicha conquista, como dicho es; e oyó dezir que a su cabsa Sus Altesas enbiaban la dicha conquista; e vio venir luego siete o ocho navíos de armada, e començaron luego la dicha conquista.

VI A la sesta pregunta, dixo que quando saltaron en esta ysla fueron a asentar en Telde, e que non sabían dónde asentar el Real, e que por consejo del dicho Fernand Guerra e de un Juan de Telde, canario, e de otros quatro o çinco, asentaron el Real donde oy es esta villa del Real de Las Palmas.

VII A la séptyma pregunta, dixo que sabe quel dicho Fernand Guerra mientras bivió e estuvo en esta dicha ysla sirvió mucho a Sus Altesas, mostrando los caminos e veredas e dando muchos avisos por donde la dicha ysla se ganase; e asy mismo mostrando los dichos puertos de la dicha ysla, fasta que murió en la ysla de Tenerife, donde le mataron los guanches.

VIII^o A la octava pregunta, dixo que sabe que la dicha María May, muger del dicho Fernand Guerra, anduvo absentada e alçada en la dicha ysla de Lançarote, a la sierra, por temor de la dicha doña Ynés; e sabe que después la sacó de la dicha ysla un navío, a ella e a los fijos, e los traxo a esta dicha ysla; e que cree que fue a cabsa quel dicho Fernand Guerra traxo la dicha conquista de esta ysla, e non sabe más de la pregunta.

IX A las nueve preguntas, dixo que sabe en las ydas e andadas, quel dicho Fernand Guerra yva a la Corte, gastarí mucho, sy non le diesen Sus Altesas con qué andar en la dicha Corte.

X A las diez preguntas, dixo que este testigo estuvo presente en la dicha ysla de Fuerteventura al tiempo que doña Ynés Peraça prendió al dicho Fernand Guerra; e después vio cómo le enviaban, con una cadena al pie, en una caravela a la dicha ysla de Lançarote; e que cree este testigo que sy allá fuera, que non escaparía con la vida; e que al tiempo que lo embarcavan en Fuerteventura, que fue toda la gente a un pozo por agua, salvo un alguazil que quedó con él; e vino un amigo del dicho Fernand Guerra e ge lo quitó al dicho alguazil, que lo tenía aprisionado; e por estonçes lo libró, e se tornó a alçar el dicho Fernand Guerra en la dicha ysla.

XI A las honze preguntas, dixo que sabe que la dicha doña Ynés tomó al dicho Fernand Guerra y su muger e hijas todos sus bienes, que con solas sus personas salieron de la dicha ysla; e que lo sabe, porque en aquel tiempo este testigo estava en la dicha ysla de Lançarote.

XII A las doze preguntas, dixo que sabe que al dicho Fernand Guerra mataron los dichos guanches, como en la pregunta se contyene, e que asimismo sabe que Sus Altezas no le han remunerado a la dicha Catalina Guerra, ni a otro por ella, los servicios que el dicho Fernand Guerra fizo en esta dicha ysla.

XIII A las treze preguntas, dixo que la sabe como en ella se contyene, porque este testigo los conoçe, como dicho ha.

XIV A las catorze preguntas dixo que sabe ques público lo que dicho ha entre los que lo saben; e non firmó porque juró que no sabía.

[b] II. T[estigo] *Ybone de Armas*, testigo presentado por el dicho Manuel de Gibraleón; e jurado e preguntado en forma devida de derecho.

I A la primera pregunta, dixo que conoçe a los contenidos en la pregunta, dende que este testigo se acuerda, puede aver quarenta e cinco años al dicho Fernand Guerra, e a la dicha Catalina Guerra, dende que nació.

II A la segunda pregunta, dixo que la sabe, como en la pregunta se contyene, porque, como dicho ha, los conosçe, e por tal su hija legítyma fue avida e tenida.

III A la tercera pregunta dixo que lo que sabe es que estando el dicho Fernand Guerra en la ysla de Lançarote, este testigo le oyó dezir, muchas vezes, e poner en plátyca entre el dicho Fernand Guerra e Pedro de Aday, siendo este testigo presente, cómo la conquista de esta ysla pertenesçia a Sus Altezas, e que ge lo querían yr a revelar a faser saber; e que este testigo lo vio embarcar al dicho Fernand Guerra, e vio yr a Castilla con este propósito; e que dende a poco le vio venir con una armada de Sus Altezas para conquistar esta dicha ysla de la Grand Canaria; e que oyó dezir, a los que venían en la dicha conquista públicamente, cómo el dicho Fernand Guerra venía por adaliz mayor de la dicha conquista de la dicha ysla e de los puertos della; e que a cabsa del dicho Fernand Guerra vinieron a la dicha conquista mucha gente de las yslas de Lançarote y Fuerteventura, a la dicha conquista.

III^o A la quarta pregunta, dixo que sabe, como dicho ha, que dicho Fernand Guerra fue de la dicha ysla a la dicha Corte, e oyó dezir

al dicho Fernand Guerra, muchas vezes, cómo avía muchas vezes hablado con Sus Altezas, declarándoles esta dicha conquista como les pertenesçia; e que este testigo oyó desir, asy mismo muchas vezes, a Juan Rejón, capitán que vino a la dicha ysla, que a cabsa de los avisos e declaración que el dicho Fernand Guerra avía fecho a Sus Altezas destas yslas avía venido a la conquista; e que cada e quando quel dicho Fernand Guerra quería hablar con Sus Altezas hablava sobre lo susodicho; e que sabe quel dicho Fernand Guerra hera onbre que sabía mucho desta dicha ysla, porque estuvo en ella catyvo.

V A la quinta pregunta, dixo que vio, como dicho tyene, venir al dicho Fernand Guerra con la dicha conquista, que venían diez o doze navíos y por capitán dellos Juan Rejón; e el dicho Fernand Guerra por adalíz mayor, como dicho es.

VI A la sesta pregunta dixo que la sabe como en ella se contyene, por que en llegando, quando saltaron en tierra, non sabían dónde asentar Real, e vio cómo el dicho Fernand Guerra se consejó con un canario que hera mucho su amigo, que se llamava Juan de Telde; e el dicho Fernand Guerra dixo e dio yndustria para que se viniese a asentar el Real, donde oy es esta villa del Real de Las Palmas; e que a todo este testigo fue presente.

VII A la sétyma pregunta, dixo que la sabe, como en ella se contyene, porque este testigo andava en compañía del dicho Fernand Guerra, e vía cómo mostrava los caminos y veredas y puertos de la dicha ysla, e ayudó muy bien a conquistar la dicha ysla.

VIII A la octava pregunta, dixo que la sabe, como en ella se contyene, porque este testigo fue el que escondió a la dicha muger e hijos del dicho Fernand Guerra; porque la dicha doña Ynés los quería prender, a cabsa que supo quel dicho Fernand Guerra avía descubierto e revelado la conquista destas dichas yslas, e venía con armada para las conquistar; e que sienpre este testigo fue el que los tovo escondidos e los dio de comer hasta que se fueron, de la dicha ysla, en un navío, que fue por ellos, que venía a la dicha conquista; e este testigo se embarcó con ellos e vino a la dicha conquista; e a cabsa de lo susodicho, porque este testigo acogió a la dicha muger e hijos del dicho Fernand Guerra, la dicha doña Ynés le tomó su hazienda; e este testigo fue sobre ello a la Corte de Sus Altezas, e truxo seguro e carta patente para que le diese su hazienda.

IX A la novena pregunta, dixo que sabe quel dicho Fernand Guerra gastó mucho de su hazienda, asy para dos vezes que fue a la Corte, sobre lo susodicho, como para sostener la gente que en la dicha conquista a su costa tenía; e que este testigo le vio vender muchos bienes de los suyos para lo susodicho.

X A las diez preguntas, dixo que la sabe, como en ella se cotyene, porque este testigo se halló a la sazón en la dicha ysla de Fuerteventura, e le vio preso, e le vía llebar a embarcar a un caravelón; e este testigo oyó desir a la sazón, en la dicha ysla de Fuerteventura, cómo la dicha doña Ynés le mandava echar en la mar; e que estando en el puerto, para embarcar a, unos amigos del dicho Fernand Guerra ge lo quitaron a los que lo llevavan, e lo absentaron.

XI A las honze preguntas, dixo que la sabe, como en ella se contiene, porque este testigo, como dicho tyene, los vio embarcar e non llevavan salvo solas sus personas.

XII A las doze preguntas dixo que la sabe, como en ella se contiene, por que es público que le mataron los guanches; e que asy mismo syenpre ha vido quejarse a la dicha Catalina Guerra cómo Sus Altezas nunca le remuneraron, al dicho su padre, los servicios que les hizo.

XIII A las treze preguntas, dixo que la sabe, como en ella se contiene, porque este testigo conosçe a la dicha Catalina Guerra por muy honrrada muger, e sabe quel dicho Juan de Ceberio asy mismo ha servido mucho a Sus Altezas, asy en la dicha conquista como después en ayudar a sostener la ysla en guerras de françeses; e lo demás contenido en la pregunta es público, como se contiene en la pregunta.

XIII^o A las catorze preguntas dixo que dize lo que dicho ha, e en ello se afirma; e sabe que lo que ha dicho es público en esta ysla entre los que lo saben.=Ybone.

[c] III. T[estigo] *Pedro de Ervás*, vezino de la dicha ysla de la Grand Canaria, testigo presentado por el dicho Manuel de Gibraleón; e jurado e preguntado, so cargo del juramento que fizo.

I A la primera pregunta, dixo que conosció al dicho Fernand Guerra puede aver cinquenta años e más tiempo, e conosçe a la dicha Catalina Guerra desde que nació.

II A la segunda pregunta, dixo que la sabe, como en ella se contiene, porque este testigo conosció a los dichos Fernand Guerra casados legítymamente; e que sabe que estando asy casados ovieron e procrearon a la dicha Catalina Guerra e a otros hijos; e que por tal fija legítyma es avida e tenida, e este testigo por tales les conoció e conosçe.

III A la tercera pregunta, dixo que puede aver el tiempo contenido en la pregunta, poco más o menos, que estando en Sevilla la Corte este testigo estava en la dicha çibdad de Sevilla, e fue el dicho Fernand Guerra a la dicha Corte de Sus Altezas; e fue a posar a la posada donde este testigo estava; e que muchas vezes oyó dezir al dicho Fernand Guerra cómo no yva a otra cosa a Sus Altezas syno a descubrirles e rebelarles el secreto de la conquista desta dicha ysla; e que como estavan en una compañía, este testigo yva con él a Palacio muchas vezes; e que vio cómo uno que se llamava Ramón de Sauzedo, que hazía afeytes, vino en busca del dicho Fernand Guerra e lo halló en Palacio e le dixo: venid acá Fernand Guerra que hos llaman Sus Altezas; e luego el dicho Fernand Guerra fue a hablar con Sus Altezas, y estovo muy poco aquella vez, e que ésta fue la primera vez que habló con el Rey, nuestro señor; e que quando salió dixo a este testigo cómo avía hablado con Sus Altezas del Rey, nuestro señor, e que le avía mandado, entre otras ablas, que viniese otro día, de madrugada, al quarto de la canpana gorda, por el postigo de Xeres, a hablar con Sus Altezas, e que nadie no le viese ni fuese otra persona con él; e quel dicho Fernand Guerra se fue aquella mañana a aquella ora, e este testigo quedó en la posada, que no quiso que fuese con él; e que quando bolvió le dixo cómo Su Alteza le avía pregun-

tado por la conquista de esta ysla, delante un su secretario; e qué ge lo avía dado todo por escrito, e qué poblasyón e logares avía en la ysla, e el tamaño de la ysla; e que otro día fue a la misma ora, e que quando bolvió dixo a este testigo que Su Alteza le avía preguntado qué gente avía de pelea, e qué gente sería menester, venir de Castilla, para la conquistar e poner devaxo de la obediencia de Sus Altezas esta ysla, e qué nabíos serían menester, e que asy mismo todo se lo dio por escrito; e que asy mismo este testigo le vio yr otra vez a hablar con Su Alteza, e que aquella vez dixo a este testigo, el dicho Fernand Guerra, que Su Alteza le avía preguntado sy conosía maestros de navíos e que le llevase algunos maestros; e questo testigo vio cómo le llevó algunos maestros de navíos; e que asy mismo luego vio cómo començaron a fazer aparejar navíos, e que así vio cómo el dicho Fernand Guerra andava entendiendo en hazer la armada para venir a esta ysla por mandado de Sus Altezas e que yva a la continua a Palacio a fablar con Sus Altezas; e que después que se començó a hazer la armada, syenpre andava aconpañado de cavalleros, e donde quiera que el Rey, nuestro señor, topava al dicho Fernand Guerra luego ge lo hazía llamar; e que en este tienpo este testigo se vino a la Corte, e dexó en ella al dicho Fernand Guerra, fasta que, dende a poco tienpo, le vio venir con la dicha conquista.

IIIº A la quarta pregunta, dixo que la sabe como en ella se contiene, por lo que dicho tyene de arriba.

V A la quinta pregunta, dixo que la sabe, como en ella se contiene, porque vio luego, como dicho tyene, venir al dicho Fernand Guerra con la dicha armada, e venía por piloto de los puertos de la dicha ysla e adalid de los caminos e veredas della.

VI A la sesta pregunta, dixo que sabe este testigo que, quando saltaron en este ysla, querían algunos quel Real se asentase en Telde o en Agando, y el dicho Fernand Guerra dezía que hera mejor puesto e mejor sytio donde oy es la dicha villa del Real de Las Palmas, e que tenía la agua dentro del puerto; e que fueron primero a Agando, e después vinieron a asentar el dicho Real donde oy es la dicha villa, e nunca más de ally lo levantaron; e que esto hera público en la dicha conquista.

VII A la sétyma pregunta, dixo que la sabe, como en ella se contiene, porquel dicho Fernand Guerra syrvió mucho a Sus Altezas en todo lo que dicho tyene; e después lo mataron en Teneryfe; e que fue pública voz e fama que lo mataron sobre pazes a traición, a cabsa que Herrera, su marido de la dicha doña Ynés, avía enbiado a dezir a un Rey de Teneryfe, que hera mucho amigo del dicho Fernand Guerra, que asy como avía seydo ésta conquistada, la dicha ysla de la Gran Canaria, asy avía de conquistar la dicha ysla de Teneryfe.

VIIIº A la otava pregunta, dixo que la sabe, como en ella se contiene, porque asy hera público en la dicha ysla de Lançarote.

IX A la novena pregunta, dixo que la sabe, como en ella se contiene, porque este testygo estava en su compañía e vía que gastava de sus dineros propios; e aun quando este testigo, se venía de Castilla para estas yslas, le dexó al dicho Fernand Guerra dineros prestados, los quales le pagó acá su muger del dicho Fernand Guerra.

X A la diez pregunta, dixo que lo ha oydo desir, como se contyene en la pregunta, por que este testygo estava a la sazón en Lançarote; y este testygo habló con un Pero Fernández, que le ayudó a quitar a los que lo llevavan presos; e dezian públicamente que, en llegando a Lançarote, luego lo aorcaría el dicho Herrera, marido de la dicha doña Ynés.

XI A la honze pregunta, dixo que la sabe como en ella se contyene, porque este testygo estava en la dicha ysla de Lançarote a la sazón; e vio cómo le tomaron todos sus bienes e avíanle derribado las casas, porque no fallaban quien las mercase; e que salieron de la dicha ysla con solas sus personas.

XII A la doze pregunta, dixo que, como dicha ha, sabe que le mataron en servicio de Dios e de Sus Altezas; e que este testygo no ha oydo dezir, fasta oy, que le hayan pagado ni remunerado los servicios quel dicho Fernand Guerra fizo, antes oyó dezir a la dicha Cathalina Guerra e quexarse que nunca le havían pagado nada.

XIII A la treze pregunta, dixo que la sabe, como en ella se contiene, porque este testygo conosçe por tal a la dicha Catalina Guerra; e se casó, como se contyene en la pregunta, e tyene muchos fijos, a cuya cabsa tiene neçesidad; e sabe que los dichos Juan Çiberio e Catalina Guerra han servido mucho a Sus Altezas en la conquista desta ysla, como después que se ganó en guerras de franceses, e en poblarla e enobleçerla.

XIII A la catorze pregunta, dixo que dize, lo que dicho ha, e en ello se afirma, e sabe que lo que ha dicho es público entre las personas que lo saben.

[d] III° T[estig]o *Gonçalo de Xaraquemada*, vezino de la villa de Telde, testigo presentado por parte de la dicha Catalina Guerra; y jurado e preguntado en forma, so cargo del juramento que hizo.

I A la primera pregunta, dixo que ha que conosçió al dicho Fernand Guerra, puede aver treynta años e más tiempo, e a la dicha Catalina Guerra, puede aver veynte y çinco años poco más o menos.

II A la segunda pregunta, dixo que la sabe, como en la pregunta se qontiene, porque este testygo vio casados a los dichos Fernand Guerra e María May; e sabe que estando asy casados legytimamente ovieron e procrearon a la dicha Catalina Guerra, e por tal su hija legytima es avida e tenida; e asimismo ovieron otros fijos, que son ya muertos.

III A la tercera pregunta, dixo que este testygo estava en la ysla de Lançarote al tiempo quel dicho Fernand Guerra fue en Castilla; e que quando el dicho Fernand Guerra vino en la dicha armada que Sus Altezas enbiavan a esta ysla, oyó dezir públicamente quel dicho Fernand Guerra e Pedro de Adai la avían descubierta e revelado la dicha conquista a Sus Altezas.

III° A la quarta pregunta, dixo que oyó dezir en la dicha ysla de Lançarote, cómo el dicho Fernand Guerra estuvo en Corte muchos días, e fablava muchas vezes con Sus Altezas sobre lo susodicho; e que sabe quel dicho Fernand Guerra sabía mucho de las dichas yslas, porque syempre entrava a saltar en ellas, e fazia cabalgadas en las dichas yslas.

V A la quinta pregunta, dixo que vio venir en la dicha armada hartos navíos, e venía en ellos el dicho Fernand Guerra, como dicho tyene.

VI A la sesta pregunta, dixo que porque este testygo estava, al tiempo de la dicha conquista, en la ysla de Lançarote, e tenía cargo de la fortaleza della por Diego de Herrera, marido de doña Ynés Peraza, non salía della, non sabe lo contenydo en la pregunta, más de quanto oyó dezir, que decendió la gente en Agando e vino a Telde; e que después vinieron a sentar Real donde es agora esta villa.

VII A la séptima pregunta, dixo que público quel dicho Fernand Guerra syrvió mucho a Sus Altezas en la conquista desta ysla, e asy mismo en su hijo, que se llamava Juan Guerra; que asy mismo yva a saltar e conquistar las otras yslas de Tenerife e La Palma, e que es público que le mataron en la dicha ysla de Teneryfe.

VIII° A la octava pregunta, dixo que sabe que la dicha doña Ynés mandava echar, a la dicha muger e hijos del dicho Fernand Guerra, fuera de la ysla, a cabsa de lo susodicho; e que esto hera público en la ysla de Lançarote; e que después le sacaron en un navío de la dicha armada.

IX A la novena pregunta, dixo que este testygo no la sabe por qué estava, como dicho tyene, en la fortaleza; pero que cree que gastaríá harto de su hazienda.

X A la décima pregunta, dixo que oyó desir que prendió la dicha doña Ynés al dicho Fernand Guerra, en la ysla de Fuerteventura, e que pasó dende Lançarote en un caravelón un Juan de Alanis, alguazil, para lo traer preso a Lançarote; e que estando en el puerto, un amigo del dicho Fernand Guerra le soltó, e no sabe más de la pregunta.

XI A la honze pregunta, dixo que sabe que la dicha doña Ynés les tomó todos sus bienes e hazienda, aunque a este testygo la dicha doña Ynés le dio parte dellos, en que le dio un esclavo e cabras e ganados, por que vivía con ella; e ques público en la dicha ysla que salieron con sus personas solas.

XII A la doze pregunta, dixo, que como dicha ha, es público que le mataron los guanches al dicho Fernand Guerra, yendo a conquistar, e estando sobre seguro, a traición; e que no sabe que le ayan galardonado los dichos serviçios al dicho Fernand Guerra ni a sus herederos; antes a oydo quexarse a la dicha Catalina Guerra, hija del dicho Fernand Guerra, que Sus Altezas no pagaron a su padre ni a ella los serviçios que en las dichas conquistas fizo.

XIII A la treze pregunta, dixo que la sabe, como en ella se contiene, porque ansí es verdad e público en la dicha ysla.

XIII A la catorze pregunta, dixo que dize, lo que dicho ha, e en ello se afirma; e sabe que todo, lo que dicho ha, es público en estas yslas entre los que lo saben; e firmólo de su nombre.=Gonçalo de Xaraquemada.

[e] V. T[estig]o *Gutierre de Ocaña*, escrivano público desta ysla, testygo presentado por parte de la dicha Catalina Guerra; e jurado e preguntado, so cargo del juramento que fizo.

I A la primera pregunta, dixo que conosció al dicho Fernand Guerra, puede aver treyta y çinco años, e a la dicha Catalina Guerra, puede aver treynta años.

II A la segunda pregunta, dixo que la sabe, como en ella se contiene, porque este testygo conosció casados legítymamente a los dichos Fernand Guerra e Marya May, su muger; e vio que tenían en su casa, por su fija legítyma, a la dicha Catalina Guerra, e por tal este testygo la conosçe y es avida e tenida en la dicha ysla de Canaria.

III A la terzera pregunta, dixo que oyó dezir, al dicho Fernand Guerra, cómo él havia hablado con Sus Altezas sobre las conquistas destas yslas, e truxo la conquista della; e que este testygo le oyó dezir muchas vezes al dicho Fernand Guerra e a otros.

III^o A la quarta pregunta, dixo que vio cómo el dicho Fernand Guerra vino en la dicha conquista; e que Juan Rejón e Pedro del Algava, que fue governador a capitán, fazia mucha minción del dicho Fernand Guerra, e le encomendaban muchas cosas, así en la conquista desta ysla como en la de Tenerife, donde le mataron; e que sabe que hera hombre que sabía mucho de las dichas yslas, porque syempre andava salteando en ellas; e que este testygo no sabe lo que pasó en Castilla.

V A la quinta pregunta, dixo que sabe que vinieron los dichos navíos de armada, e el dicho Fernand Guerra en ellos; e que oyó dezir públicamente quel dicho Fernand Guerra e otros bezinos de Lançarote fueron la cabsa que viniese la dicha armada.

VI A la sesta pregunta, dixo que oyó dixer, lo contenido en la pregunta, a muchas personas públicamente; e que lo oyó al obispo de Canaria don Juan de Frías: que por consejo del dicho se asentó el dicho Real donde está agora esta villa; e que sy se asentara donde el capitán e otros querían, nunca se ganara la ysla.

VII A la séptyma pregunta, dixo que la sabe, como en ella se contiene, e que asy es público en estas yslas.

VIII A la otava pregunta, dixo que sabe que prendió a su muger e hijos del dicho Fernand Guerra e los tomó sus bienes, e un navío los sacó de la dicha ysla.

IX A la novena pregunta, dixo que non puede ser menos, syno que gastaría muchos dineros en lo contenido en la dicha pregunta.

X A las diez preguntas, dixo que este testygo se falló en la ysla de Fuerteventura al tiempo que prendieron al dicho Fernand Guerra, e vio cómo por mandado de doña Ynés le pusieron a quistión de tormento; e que asy preso, le mandava enviar a Lançarote, que hiziese justicia dél Diego de Herrera, su marido.

XI A la honze pregunta, dixo que oyó dezir lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene, a muchas personas, de que al presente no tyene notiçia de sus nombres.

XII A las doze preguntas, dixo que sabe cómo lo mataron los guanches en Tenerife, como dicho tyene, en serviçio de Dios e de Sus Altezas; e que no sabe que le ayan renumerado los dichos serviçios, antes cree que no le han renumerado nada, porque sy algo le ovieran dado se supiera.

XIII A las treze preguntas, dixo que la sabe, como en ella se contyene, porque asy lo ha visto este testigo.

XIII^o A las catorze preguntas, dixo que dize, lo que dicho ha, e en ello se afirma; e sabe que, de lo que dicho ha, es público e notorio en estas yslas los que lo saben; e firmólo de su nombre.=Gutierre de Ocaña, escrivano público.

[f] VI. T[estig]o *Juan Rodríguez de Cubas*, vezino de esta ysla, testygo presentado por parte de la dicha Catalina Guerra; e jurado e preguntado por el dicho señor juez, so cargo del juramentoe que hizo.

I^a A la primera pregunta, dixo que conosció al dicho Fernand Guerra, ha más de çinquenta años, e a la dicha Catalina Guerra, dende que nasció.

II A la segunda pregunta dixo que la sabe, como en ella se contyene, porque este testygo vio casados a los dichos Fernand Guerra e María May legítymamente, e obieron por su tal la ha conosçido e conosçe, e por tal es avida e tenida en esta dicha ysla de la Gran Canaria.

III A la tercera pregunta, dixo que vio cómo el dicho Fernand Guerra fue de la dicha ysla de Lançarote a la Corte; e dende, a çierto tiempo, vino con una armada de Sus Altezas, e oyó dezir públicamente a los que venían de Castilla, en la dicha armada, quel dicho Fernand Guerra avía descubierto e revelado a Sus Altezas la dicha armada que a su cabsa venía, e asy mismo lo oyó dezir al dicho Fernand Guerra.

III^o A la quarta pregunta, dixo que oyó dezir, a muchos que venían con la dicha armada, quel dicho Fernand Guerra al tiempo que reveló e descubrió la conquista desta dicha ysla a Sus Altezas, que en qualquier tiempo que yva a palaçio, le daban puerta para hablar a Sus Altezas; e que estava muchas vezes fablando con Sus Altezas sobre la dicha conquista; e que hera el dicho Fernand Guerra hombre que sabía mucho destas yslas.

V A la quinta pregunta, dixo que la sabe, como en ella se contyene, porque este testygo vio venir los dichos navíos de armada, e vio cómo el dicho Fernand Guerra venía por adalid mayor de la conquista desta ysla e por piloto de los puertos e abras.

VI A la sesta pregunta, dixo que la non sabe.

VII A la sétyma pregunta, dixo que la sabe, como en ella se contyene, porque así es público que el dicho Fernand Guerra servió mucho a Sus Altezas en la conquista desta ysla e en las otras, e que murió en servicio de Sus Altezas.

VIII^o A la otava pregunta, dixo que sabe que la muger e fijos del dicho Fernand Guerra, a cabsa de lo susodicho e por temor de la dicha doña Ynés, estuvo retraída e ausentada; e este testigo la vio metida en la yglesia.

IX A las nueve preguntas dixo que cree que gastaría de suazienda en andar en lo susodicho, pero que este testygo no sabe cuánto.

X A las diez preguntas, dixo que oyó dezir, lo contenido en la pregunta, que la dicha doña Ynés hizo prender al dicho Fernand Guerra e le enviava a Lançarote en un caravelón; e que se dezía públicamente, que sy allá fuera, que lo ahorcara, sy el dicho Fernand Guerra no se librara, como se libró, del dicho caravelón.

XI A las honze preguntas, dixo que la sabe como en ella se contiene, porque este testygo se halló en la dicha ysla de Lançarote; e aun este testygo vio cómo le derribó la dicha doña Ynés, e por su mandado, al dicho Fernand Guerra, las casas, del enojo que dél tenía; e que non sacaron de Lançarote syno sus personas, porque salieron huyendo de la dicha ysla de Lançarote, por themor de la dicha doña Ynés.

XII A las doze preguntas, dixo, que la sabe como en ella se contiene, porque es público que mataron los dichos guanches al dicho Fernand Guerra a traición, yendo sobre seguro; e que ansimismo no sabe que Sus Altezas le hayan renumerado los dichos serviçios.

XIII A la treze pregunta, dixo que la sabe como en ella se contiene, porque asy, como se qontyene en la pregunta, es público en estas yslas; e sabe quel dicho Juan de Çeberio ha servido mucho a Sus Altezas, e él e la dicha Catalina Guerra tyenen muchos fijos, a cuya cabsa tyenen neçesidad de bienes.

XIII A las catorze preguntas dixo que sabe, que lo que dicho ha, es público en esta ysla entre los que lo saben; e non firmo, porque dixo que no sabía.

[g] VII. T[estig]o *Fernando de Avia*, vezino de la ysla de Gran Canaria, testygo presentado por parte de la dicha Catalina Guerra; e jurado e preguntado en forma, so cargo del juramento que hizo.

I A la primera pregunta, dixo que conosçió al dicho Fernand Guerra ha más de quarenta años, e a la dicha Catalina Guerra dende que nasció.

II A la segunda pregunta, dixo que la sabe como en ella se contiene, porque este testygo vio casados al dicho Fernand Guerra e a la dicha María May, e sabe que ovieron, seyendo asy casados, por su hija legítyma a la dicha Catalina Guerra.

III A la tercera pregunta, dixo que la sabe como en ella se contiene, porque este testygo le vio yr de la dicha ysla de Lançarote, e aun este testygo avía de yr con él el dicho viaje, e le oya dezir cómo yva a dezir e declarar a Sus Altezas que la conquista desta ysla les pertenecía; e que, dende a Çierto tiempo, el dicho Fernand Guerra volvió en la armada que Sus Altezas enbiavan, e oya dexir públicamente a muchas personas, que en la dicha armada venían, cómo el dicho Fernand Guerra hera el que lo avía descubierto y manifestado a Sus Altezas.

III A la quarta pregunta, dixo que oyó dezir, a muchas personas que venían de Castilla, mientras el dicho Fernand Guerra estava en la Corte, que dezían que avía descubierto e revelado la conquista destas yslas a Sus Altezas; e que muchos días e oras estava hablando con Sus Altezas; e quel dicho Fernand Guerra hera onbre que sabía mucho destas yslas.

V A la quinta pregunta, dixo que la sabe, como en ella se contiene, porque este testygo vio venir los dichos navíos de armada, e en ellos al dicho Fernand Guerra por adalid mayor desta dicha ysla e de los puertos e obras dellas.

VI A la sexta pregunta, dixo que la non sabe, porque este testigo estava a la sazón catyvo en esta yslla, que le catyvaron los canarios en la torre de Agando, que tenía doña Ynés Peraça, e non se halló en la dicha conquista.

VII A la séptima pregunta, dixo que la sabe, como en ella se contyene, porque este testigo salió luego de catybo, e vio cómo el dicho Fernand Guerra sirvió mucho a Sus Altezas en la conquista desta yslla; e asy mismo salteando e conquistando las otras ysllas de Tenerife e La Palma, e mostrando los caminos e puertos de las dichas ysllas; e sabe asy mismo que le mataron los guanches en Tenerife en servicio de Sus Altezas.

VIII A la octava pregunta, dixo que la sabe, como en ella se contyene, porque este testigo se halló a la sazón en la dicha yslla de Lançarote, e hera público cómo la mandava echar, de la dicha yslla de Lançarote, a su muger e hijos del dicho Fernand Guerra; a cuya causa, e de temor de la dicha doña Ynés, la dicha muger del dicho Fernand Guerra se metyeron en la yglesia; e después se huyeron a las montañas; e que oyó dezir que un navío los sacó de la dicha yslla de Lançarote, porque el tienpo que salieron este testigo estava catyvo, como dicho tyene.

IX A la novena pregunta, dixo que non puede ser menos, syno quel dicho Fernand Guerra gastó mucho de su fazienda e bienes; e este testigo asy lo cree.

X A las diez preguntas, dixo que lo oyó dezir públicamente a muchas personas, como se contyene en la pregunta, especialmente dize que lo oyó dezir a Pero Hernández, que fue el que le ayudó a librarse al dicho Fernand Guerra.

XI A la honze preguntas, dixo que hera público en la dicha yslla de Lançarote cómo la dicha doña Ynés tomó, al dicho Fernand Guerra, todos sus bienes e hazienda, que en la dicha yslla de Lançarote tenía; e que este testigo vio que le tomó dos esclavos e la mandó derribar la casa; e que oyó dezir que, quando salieron de la dicha yslla de Lançarote, non salieron syno con solas sus personas.

XII A las doze preguntas, dixo que la sabe, como en ella se contyene, porque los guanches le mataron en Tenerife, yendo a conquistar e saliendo sobre seguro; e que sabe que murió en servicio de Sus Altezas; a asy mismo sabe que Sus Altezas no le han remunerado los dichos servicios al dicho Fernand Guerra ni a la dicha Catalina Guerra, su fija, porque este testigo ha oydo dezir e quejarse a la dicha Catalina Guerra que non le avían gualardonado los dichos servicios; e porque sy le ovieren pagado se supiera, e este testigo lo supiera.

XIII A las treze preguntas dixo que la sabe la dicha pregunta, como en ella se contyene, porque la dicha Catalina Guerra casó con el dicho Juan de Çeberio, por lo contenido en la pregunta e porque el dicho Juan de Çeberio sirvió mucho en la dicha conquista; e asy mismo, después que se ganó, el dicho Juan de Çeberio e la dicha Catalina Guerra, su muger, sienpre han ayudado a sostener la dicha yslla, asy en guerras de françeses como en otras muchas neçesidades que la dicha yslla ha tenido.

XIII A las catorze preguntas dixo que dize lo que dicho ha, e en ello se afirma, e sabe que lo que dicho ha es público entre los que lo saben; e non firmó, porque juró que non sabía.

[h] VIII. Testigo *Alonso Cornado*, vezino de esta ysla, testigo presentado por parte de la dicha Catalina Guerra; e jurado e preguntado, so cargo del juramento que hizo.

I A la primera pregunta, dixo que conosció al dicho Fernand Guerra ha más de quarenta años, e conosçe a la dicha Catalina Guerra a más de veinte e cinco años.

II A la segunda pregunta, dixo que la sabe, como en ella se contyene, porque este testigo la conosçe por su fija legítyma.

III A la terçera pregunta, dixo que la sabe, como en ella se contyene, porque este testigo fue, en el mesmo navío, a Castilla, e oyó dezir al dicho Guerra cómo yva a descubrir e revelar lo contenido en la pregunta.

III A la quarta pregunta, dixo que este testigo se bolvió luego de Castilla, e el dicho Fernand Guerra quedó en la Corte para revelar lo susodicho a Sus Altezas; e que, dende a cierto tienpo, le vio venir con una armada de Sus Altezas, e oyó dezir públicamente a muchas personas quel dicho Fernand Guerra hera el que avía revelado la dicha conquista a Sus Altezas, e que a su cabsa venía; e que hera onbre, el dicho Fernand Guerra, que sabía mucho de las yslas.

V A la quinta pregunta, dixo que la sabe, como en ella se contyene, porque vio venir la dicha armada, e en ella al dicho Fernand Guerra por adalid mayor de la dicha conquista.

VI A la sesta pregunta, dixo que oyó dezir, a muchas personas, quel dicho Fernand Guerra e un Juan de Telde, que hera natural desta ysla, dieron el dicho aviso e otros.

VII A la séptima pregunta, dixo que la sabe, como en ella se contyene, porque el dicho Fernand Guerra ayudó a conquistar esta dicha ysla e hera adalid mayor della e piloto de los navíos; e que asymismo salteava e conquistava en las otras yslas, siendo de ynfieles antes que se ganasen; e que lo sabe por queste testigo se falló, en muchas afrentas, con el dicho Fernand Guerra; e que oyó desir que le mataron los guanches en Tenerife.

VIII A la octava pregunta, dixo que oyó desir lo contenido en la pregunta, como en ella se contyene, a muchas personas; e este testigo vio derribadas las casas del dicho Fernand Guerra.

IX A las nueve preguntas, dixo que cree que gastó muchos bienes e hazienda, porque fue dos vezes a la Corte sobre lo susodicho.

X A las diez preguntas, dixo que la sabe, como en ella se contyene, porque este testigo se halló entonçes en la ysla de Fuerteventura, al tienpo que prendieron al dicho Fernand Guerra, e fue uno de los que lo prendieron, por mandado de doña Ynés; e la enbiavan a Lançarote, a que le ahorcasen; e cree, sy Nuestro Señor no le librara, en que se soltase de los que lo llevavan preso, como se soltó, con ayuda de un Pedro Fernandes, que le ahorcaran o mataran, porque, para lo matar, lo enbiava la dicha doña Ynés a Lançarote, a su marido Diego de Herrera.

XI A la honze preguntas, dixo que la sabe, como en ella se contyene, porque asy es público en esta dicha ysla e en las otras; e que aun, de más de tomarles sus bienes, les derribó las casas, e non salieron de Lançarote sy non con solas sus personas e huyendo; e que las casas este testigo vio derribadas, como dicho tyene.

XII A las doce preguntas, dixo que sabe que lo mataron los guanches en Tenerife, yendo a saltear, e le mataron sobre seguro, e que murió en serviçio de Dios e del Rey e de la Reyna, nuestros señores; e que nunca oyó dezir que en ningún repartymiento, que se ha fecho en la ysla, nunca Sus Altezas nin sus gobernadores le restituyeron los dichos serviçios a sus herederos, del dicho Fernand Guerra, antes les oya quejarse: que non les avían dado nada por los dichos serviçios que fizo.

XIII A las treze preguntas, dixo que la sabe, como en la pregunta se contyene, e ansy es notorio e público en las dichas yslas, e este testigo lo ha visto; e que asy mismo mataron a Michel de Muxica, primo del dicho Juan de Çeberio, en la dicha conquista.

XIII A las catorze preguntas, dixo que dize, lo que dicho es, e en ello se afirma, e sabe que lo que ha dicho es público e notorio en esta ysla e en las otras yslas entre los que lo saben; e firmólo de su nonbre.=Alonso Cornado.

[2.2.6. Fe y testimonio]

E de todo esto, en como pasó, yo el dicho Juan de Aríñez, escrivano público, di a la dicha Catalina Guerra e al dicho su procurador, en su nonbre, esta escriptura, porque me la pidió, firmada del dicho señor alcalde mayor e firmada de mi nonbre e sygnada con mío sygno; testigos Pedro de Porras e Ruy Peres de Sevilla, escrivanos estantes en esta dicha ysla.

E yo el dicho Iohan de Aríñez, escrivano e notario público sobre dicho, en uno con los dichos testigos, presente fui a lo que susodicho es; e, a pedimiento e ruego de la dicha Catalina Guerra, lo fize escribir e escreví, en estas veynte fojas de pliego entero de papel, con ésta en que va mío sygno; e por ende, fize aquí este mío signo, en testimonio de verdad.

Iohanes Bachiller. [Rubricado]. Juan de Aríñez, escrivano público. [Signado y Rubricado]⁹⁴.

⁹⁴ Archivo General de Simancas, Consejo Real, leg. 671, fol. 9.